2026-2027 Parent/Student Handbook
Golden Gate Community School

Table of Contents

Table of Content *p.1-3*
Tabla de contenido

Principal's Welcome Message *p.4*
Mensaje de bienvenida del director p.5

Services We Offer *p.6*
Servicios que ofrecemos p.7

Student Learner Outcomes *p.14*
Resultados de los estudiantes que aprenden p.15

Contact Information *Información del contacto*
School Contact Information *p.8*
Información de contacto de la escuela

Contra Costa County Board of Education Members *p.9*
Miembros de la Junta de Educación del Condado de Contra Costa

Counseling *Asesoramiento*
Consent for Counseling p. 65
Consentimiento para consejería

Curriculum *Plan de estudios*
Credit Requirements *p.38*
Requerimientos de crédito

Interventions *Intervenciones*
Adverse Behavioral Interventions *p.25*
Intervenciones conductuales adversas

Golden Gate Student Behavior Support & Restorative *p.23*
Golden Gate Apoyo conductual estudiantil y restaurativo

Golden Gate Student Behavior Agreement p 26-27
Acuerdo de conducta estudiantil de Golden Gate

Intervention for Behavior *p.75*
Intervención para el comportamiento p.76

Positive Behavior Intervention (PBI) *p.24*
Intervención de comportamiento positivo (PBI)

Policies and Rules Regarding *Políticas y normas sobre***:**

Student Confidentiality *p.16*

Privacia de los estudiantes p.17

Attendance Policy *p.18*
Politica de asistencia p.19

Cyberbullying *p. 73-74*

Bullying/Cyberbullying *p.75-76*

Contra Costa County Office of Education Internet Rules *p.71*
Reglas de Internet de la Oficina de Educación del Condado de Contra Costa p.72

Dress Code *p.20*
Código de vestimenta
p.21

Electronic & Cell Phone Policy *p.22*
Política electrónica y de telefonía cellular p.23

Notice to Parents *p.-51*
Aviso a los padres p.52-65

School Campus Rules *p.20*
Reglas del campus escolar p.21

Sexual Harassment Policy *p.42*
Política de acoso sexual p. 42

Student Acceptable Use of Technology *p.70*
Uso aceptable de tecnología por parte de los estudiantes

Tobacco Use *p.77*
El consumo de tabaco p.78

Procedures *Procedimientos*
Child Abuse Reporting Guidelines and Procedures *p. 46-47 Pautas y procedimientos de denuncia de abuso infantil p. 62-6*

Uniform Complaint Procedure *p.41-46*
Procedimiento de queja uniforme ***p.57-62***

Schedules *Horarios*
Bell Schedule *p.33-34*
Horario de campana
pp.33-34

School Calendars *p.35-36*
Calendarios escolares

School Holiday Schedule *p.37*
Horario de vacaciones escolares

School Quarters *p.38*
Cuartos escolares

Staff *Personal*
Staff List *p.10*
Lista de personal

Student Support List *p.11*
Lista de apoyo estudiantil

College/University
Admissions p. 45

Admision a las
universidades p. 63

Principal's Welcome Message

Dear Students and Families,

Welcome to the 2026-2027 school year! We are thrilled to have you as part of the Golden Gate Community School family. This handbook has been thoughtfully created to help you and your family become familiar with our school policies, procedures, and students' expectations.

Golden Gate Community School proudly serves students from 18 school districts across Contra Costa County. With a long-standing tradition of empowering students and transforming lives, our dedicated staff is here to support and guide you as you pursue your academic goals and reach your full potential.

We believe that every student can thrive in a nurturing environment that emphasizes restorative practices, high engagement, and academic rigor. It is truly rewarding for us to witness the growth and success of our students.

This Parent/Student Handbook will be a valuable resource throughout the school year. We encourage you to review it carefully as you set goals, seek support, and familiarize yourself with our campus expectations. The information within it will help you stay informed and on track for success.

We're excited about the year ahead and are committed to keeping you connected through weekly electronic updates and monthly parent meetings. There will also be opportunities for you to get involved, including parent training sessions and school events.

Thank you for being a part of our community. Let's make this a great year together!

Best,
Principal Ricky Mendoza

Mensaje de bienvenida del director

Estimadas familias y estudiantes:

¡Bienvenidos al año escolar 2026-2027! Estamos encantados de contar con ustedes como parte de la comunidad de Golden Gate Community School. Este manual ha sido cuidadosamente elaborado para ayudarles a familiarizarse con las políticas, procedimientos y expectativas estudiantiles de nuestra escuela.

Golden Gate Community School se enorgullece de servir a estudiantes de 18 distritos escolares en todo el condado de Contra Costa. Con una larga trayectoria de empoderar a los estudiantes y transformar vidas, nuestro personal está comprometido a apoyarlos y guiarlos en el logro de sus metas académicas y en el desarrollo de su máximo potencial.

Creemos que todos los estudiantes pueden prosperar en un entorno que promueve prácticas restaurativas, altos niveles de participación y rigor académico. Es un verdadero privilegio para nosotros ver el crecimiento y éxito de nuestros estudiantes.

Este Manual para Padres y Estudiantes será un recurso valioso durante todo el año escolar. Les animamos a revisarlo detenidamente mientras establecen metas, buscan apoyo y se familiarizan con las expectativas del campus. La información contenida les ayudará a mantenerse informados y encaminados hacia el éxito.

Estamos entusiasmados por el año que comienza y nos comprometemos a mantener una comunicación constante con ustedes a través de mensajes electrónicos semanales y reuniones mensuales para padres. También habrá oportunidades para participar en actividades escolares, incluyendo sesiones de capacitación para padres.

Gracias por ser parte de nuestra comunidad. ¡Hagamos de este un gran año juntos!

Con aprecio,
Ricky Mendoza, director
Escuela de la comunidad de Golden Gate

Services We Offer

- **Concurrent Enrollment w/Community Colleges**
- **College to Career Counseling** **(Workability/Work Experience/WIOA)**
- **Engaging Curriculum**
- **High School Diploma (200 Credit Track)**
- **Homeless/Foster Youth Support Services**
- **Independent Study for High School Students**
- **Independent Student for Adults 18+**
- **Individualized Learning Plans**
- **Mental Health Counseling**
- **Restorative Practices**
- **Special Education Services**
- **Traditional and On-Line Curriculum**

Servicios que ofrecemos

- ***Inscripción simultánea con colegios comunitarios***
- ***Orientación de la universidad a la carrera (trabajabilidad / experiencia laboral)***
- ***Currículum atractivo***
- ***Diploma de escuela secundaria (200 créditos)***
- ***Servicios de apoyo para jóvenes sin hogar / de acogida***
- ***Estudio independiente para estudiantes de secundaria***
- ***Estudiante independiente para adultos mayores de 18 años***
- ***Planes de aprendizaje individualizados***
- ***Consejería de salud mental***
- ***Prácticas restaurativas***
- ***Servicios de educación especial***
- ***Currículo tradicional y en línea***

School Contact Information

Principal: Ricky Mendoza

Contact Information- email: rmendoza@cccoe.k12.ca.us Phone Number: 925-427-3199 ext. 5002

School Administrative Assistant: Marcia Mills

Contact Information- email: mmills@cccoe.k12.ca.us Phone Number: 925-427-3199 ext:5001

Director: Hanna Ma

Contact Information- email: hma@cccoe.k12.ca.us

Senior Director: Matt Wayne

Contact Information - email: mwayne@cccoe.k12.ca.us

Brentwood

120 Middlefield Ct.
Brentwood, 94513

Pittsburg

1111 Stoneman Ave.
Pittsburg, 94565
Office- 925-427-3199 ext: 5001
Independent Studies- 925-427-3199 ext:5006

Richmond

2200 MacDonald Ave.
Richmond, 94801
Classroom- 925-427-3199 ext:3602
Independent Studies- 925-427-3199 ext:3604

Contra Costa Office of Education

Lynn Mackey, County Superintendent of Schools

Contra Costa County Board of Education Members

*Area 1:*Daniel Nathan-Heiss

Area 1: El Cerrito, El Sobrante, Kensington, San Pablo, and parts of Pinole and Richmond

Area 2: Sarah G. Butler, Vice-President

Area 2: Crockett, Hercules, Lafayette, Moraga, Orinda, Port Costa, Rodeo, and parts of Alamo, Concord, Martinez, Pinole, Pleasant Hill, Richmond, and Walnut Creek

Area 3: Yazmin Llamas

Area 3: Pacheco and parts of Clayton, Concord, Martinez, Pittsburg, Pleasant Hill, and Walnut Creek

Area 4: Mike Maxwell

Area 4: Blackhawk, Byron, Danville, Diablo, Discovery Bay, San Ramon, and parts of Alamo, Antioch, Brentwood, Clayton, and Concord

Area 5: Annette Lewis, President

Area 5: Bethel Island, Clyde, Knightsen, Oakley, and parts of Antioch, Bay Point, Brentwood, and Pittsburg

Contra Costa County Board of Education Clerk

Michelle Kiernan
(925) 942-3380 Phone / (925) 472-0875 Fax

Staff List

Location	*Name*	*Position*
Brentwood	Joe Smylie jsmylie@cccoe.k12.ca.us	Classroom Teacher
Brentwood	Neanna Cochnauer ncochnauer@cccoe.k12.ca.us	Classroom Behavior Support Instructional Assistant
Brentwood	Wendee Weiss wweiss@cccoe.k12.ca.us	Independent Studies Teacher
Brentwood	Elmer Untal euntal@cccoe.k12.ca.us	Independent Studies Special Ed. Instructional Assistant
Brentwood	Keisha Jones kjones@cccoe.k12.ca.us	School Psychologist
Brentwood	Kaitlyn Englehardt kenglehardt@cccoe.k12.ca.us	ISP Teacher
Pittsburg	 -	Classroom Teacher
Pittsburg	Charlene Tuckerson ctuckerson@cccoe.k12.ca.us	Classroom Teacher
Pittsburg	Renee Maez rmaez@cccoe.k12.ca.us	Classroom Behavior Support Instructional Assistant
Pittsburg	Russ Robb rrobb@cccoe.k12.ca.us	Independent Studies Teacher
Pittsburg	Stephanie Addison saddison@cccoe.k12.ca.us	Independent Studies Special Ed. Instructional Assistant
Richmond	Mauricio Salazar msalazar@cccoe.k12.ca.us	Independent Studies Teacher
Richmond	Cindy Serrano cserrano@cccoe.k12.ca.us	Classroom Special Ed. Instructional Assistant
Richmond	Patricia Allum pallum@cccoe.k12.ca.us	ISP Teacher
Richmond	Gabriel Gonzalez ggonzalez@cccoe.k12.ca.us	Classroom Teacher
Richmond	Larissa Hernandez lhernandez@cccoe.k12.ca.us	Classroom Behavior Support Instructional Assistant

Student Support List

Location	*Name*	*Position*
Psychologists	**Catherine Brown** cbrown@cccoe.k12.ca.us	**P/T School Psychologist**
Psychologists	**Keisha Jones** kjones@cccoe.k12.ca.us	**P/T School Psychologist**
Community and Family Engagement Specialist	**Annjenette Hurtado** **alewis2@cccoe.k12.ca.us**	**Community and Family Engagement Specialist**
Special Education Team	**Kaitlyn Englehardt** kenglehardt@cccoe.k12.ca.us	**F/T Special Education Teacher- Brentwood/Pittsburg**
Special Education Team	**Patricia Allum** **pallum@cccoe.k12.ca.us**	**P/T Special Education Teacher- Richmond/Pittsburg**
Transitions	**Shanell Marion- Threats** **sthreats@cccoe.k12.ca.us**	**Transitional Specialist**
CTE Teacher	**Dharmendra Lal** **dlal@cccoe.k12.ca.us**	**Brentwood/Pittsburg**
CTE Teacher	**Pankaj Rastogi** **prastogi@cccoe.k12.ca.us**	**Richmond**
NURSE	**Julie River** **jriver@cccoe.k12.ca.us**	All Sites
Teacher on Special Assignment	**Danielle David** **ddavid@cccoe.k12.ca.us**	All sites and MM
Teacher on Special Assignment	**Danyelle Cooper** **Dcooper@cccoe.k12.ca.us**	All Sites

Mission Statement

We create equity by providing a personalized learning experience utilizing rigorous, culturally relevant curriculum and restorative practices.
We re-engage students in their education through building empathy and critical-thinking skills for real-world applications to enhance student success and make school more useful.

Expected Schoolwide Learning Results ESLR

Technologically Literate
Learner Academic Achiever

Effective Communicator

Responsible Citizen

Self- Directed Learner

Vision Statement

The Golden Gate Community School envisions a future where young people are inspired to evolve and be their best selves. We see every student as a positive contributor to society, a high school graduate, and success in college, vocational training and/or career.

Declaración de la misión

Creamos equidad al proporcionar una experiencia de aprendizaje personalizada utilizando un currículo riguroso y culturalmente relevante y prácticas restaurativas. Re-involucramos a los estudiantes en su educación a través de la construcción de empatía y habilidades de pensamiento crítico para la aplicación en el mundo real para mejorar el éxito de los estudiantes y hacer que la escuela sea más útil.

Resultados esperados de aprendizaje en toda la escuela

ESLR

Aprendiz tecnológicamente alfabetizado

Logro Académico

Comunicador efectivo

Ciudadano responsable

Aprendiz autodirigido

DECLARACION DE LA VISIÓN

La Golden Gate Community School visualiza un futuro donde los jóvenes se inspiran para evolucionar y ser lo mejor de sí mismos. Vemos a cada estudiante como un contribuyente positivo a la sociedad, un graduado de la escuela secundaria y un éxito en la universidad, la formación profesional y / o la carrera.

Student Learner Outcomes

Evolve in their Self-maturation

- Be organized, self-sufficient, and independent.
- Be responsible and respectful to self and the community.
- Be open-minded, inclusive, and equitable.

Be Academically Prepared

- Determine and pursue meaningful academic plans in high school.
- Engage in a pathway to post-secondary success.
- Apply academic skills to real life situations.

Pursue a purposeful life

- Be a life-long learner and a critical thinker.
- Be physically, emotionally and mentally healthy.
- Have positive and healthy relationships.
- Be a positive contributor to their community.

Resultados de los Estudiantes que Aprenden

Evolucionar en su auto-maduración.

- *Sea organizado, autosuficiente e independiente.*
- *Sea responsable y respetuoso consigo mismo y con la comunidad.*
- *Sea de mente abierta,*

inclusiva y equitativa. Estar

preparado académicamente

- *Determinar y perseguir planes académicos significativos en la escuela secundaria.*
- *Participar en un camino hacia el éxito postsecundario.*
- *Aplicar habilidades académicas a*

situaciones de la vida real. Persiga una vida con

propósito

- *Sea un aprendiz de por vida y un pensador crítico.*
- *Sea física, emocional y mentalmente saludable.*
- *Tenga relaciones positivas y saludables.*
- *Sea un contribuyente positivo a su comunidad.*

Student Privacy and Information Disclosure Policy

Golden Gate Community School is committed to protecting the privacy and rights of our students. Staff members may occasionally be contacted by individuals who are not the obvious educational rights holders of the student. These individuals may include attorneys, investigators, or representatives of government agencies.

Guidelines for Handling Requests for Student Information

Student records and personal information may only be disclosed to individuals other than the educational rights holder under limited circumstances, such as:

A written waiver or request from the educational rights holder.
A valid subpoena.
Before disclosing any student information, staff must contact their administrator for guidance. Unauthorized disclosure of student records can harm the student, violate their right to privacy, and create legal liability for the County Office of Education.

Steps to Follow If You Are Unsure About Sharing Student Information

If you are unsure about speaking with someone regarding a student or feel pressured to disclose information:

Inform the individual that you will verify authorization before responding and will get back to them.
Request a release of information from the individual.
Document their contact information for follow-up.
Consult with your administrator before sharing any information or responding to their request.

Additional Support

The principals will incorporate this policy into the school handbooks. If you have any questions or require clarification, please contact the principal or if unavailable, the designee.

Your diligence in following these guidelines helps protect the rights and well-being of our students.

Política de Privacidad y Divulgación de Información de Estudiantes

La escuela comunitaria Golden Gate está comprometida con la protección de la privacidad y los derechos de nuestros estudiantes. El personal podría ser contactado ocasionalmente por personas que no son obviamente el titular de los derechos educativos del estudiante. Estas personas pueden incluir abogados, investigadores o representantes de agencias gubernamentales.

Directrices para Manejar Solicitudes de Información de Estudiantes

Los registros e información personal de los estudiantes solo pueden ser divulgados a personas que no sean el titular de los derechos educativos en circunstancias limitadas, como:
Una autorización escrita o solicitud del titular de los derechos educativos.
Una citación válida.
Antes de divulgar cualquier información sobre un estudiante, el personal debe comunicarse con su administrador para recibir orientación. La divulgación no autorizada de los registros de estudiantes puede perjudicar al estudiante, violar su derecho a la privacidad y generar responsabilidad legal para la Oficina de Educación del Condado.

Pasos a Seguir Si Tiene Dudas Sobre Compartir Información de un Estudiante

Si no está seguro sobre compartir información o siente presión para divulgarla:

Informe a la persona que verificará la autorización antes de responder y que se pondrá en contacto con ellos posteriormente.
Solicite una autorización por escrito de la persona.
Anote su información de contacto para dar seguimiento.
Consulte con su administrador antes de compartir cualquier información o responder a la solicitud.
Apoyo Adicional
Los directores incorporarán esta política en los manuales escolares. Si tiene alguna pregunta o necesita aclaraciones, comuníquese con el director o, si no está disponible, su designado.

Su diligencia al seguir estas directrices ayuda a proteger los derechos y el bienestar de nuestros estudiantes.

Attendance Policy

ATTENDANCE EXPECTATIONS

When students are absent, it is their responsibility to figure out what class work/information they missed and make it up in a timely manner.

Unresolved absences become truancies on the student's record, and it could ultimately result in a Students Attendance Review Board for interventions, additional support services, or a determination is made to forward student to Truancy Court.

Attendance is a big deal! It can adversely impact the student's desire to return to their district school.

TARDY EXPECTATONS

Time management is an essential skill for achieving personal, academic, and professional success. Students who are chronically late will fall behind, experience stress, or struggle with focus and organization. Timeliness is a sign of integrity, responsibility, and respect.

Golden Gate students are expected to be in their seat at the start of class. Students are considered late five minutes after the start of the day. Students who are late more than 3 times in a quarter will be contacted by the teacher regarding this concern and to discuss possible resolutions.

Politica de asistencia

EXPECTATIVAS DE ASISTENCIA

Cuando los estudiantes están ausentes, es su responsabilidad averiguar qué trabajo / información de clase se perdieron y recuperarlo de manera oportuna.

Las ausencias no resueltas pueden convertirse en faltas injustificadas en el registro del estudiante y, en última instancia, podría dar lugar a una revisión SARB.

¡La asistencia es un gran problema! Puede afectar negativamente el deseo del estudiante de regresar a la escuela de su distrito.

EXPECTATIVAS DE TARDE

La gestión del tiempo es una habilidad esencial para lograr el éxito personal, académico y profesional. Los estudiantes que se retrasan crónicamente se retrasarán, experimentarán estrés o lucharán con el enfoque y la organización. La puntualidad es un signo de integridad, responsabilidad y respeto.

Se espera que los estudiantes de Golden Gate estén en sus asientos al comienzo de la clase. Los estudiantes se consideran tarde después de cinco minutos del comienzo del día. Los estudiantes que lleguen tarde más de 3 veces en un trimestre serán contactados por el maestro con respecto a esta preocupación y discutir posibles soluciones.

School Campus Rules

Backpacks: are not needed. If they are brought to school, they must be checked in with staff at the beginning of the school day. School staff will not to be held responsible for any lost or stolen items.

Hate Speech, Violence: Verbal or physical acts against a person because of their race, ethnicity, gender, religion, and/or sexual-orientation will not be tolerated.

Personal Transport Devices: Bicycles, scooters, and skateboards may be used, but must be walked on and off campus.

Profanity: Vulgar language, slurs, or negative comments related to a person's race, ethnicity, gender, religion, and/or sexual-orientation will not be tolerated.

Smoking Items: Lighters, lasers, matches, weapons, drugs, pills, vape pens, or any smokable items (i.e., spice, tobacco), paraphernalia, alcohol, legal mind-altering substances (intoxicants), or open or glass containers are not permitted on campus.

Substance Use: Students may not be under the influence of alcohol or other substances on school campus.

Violence: No fighting, threats of fighting, or instigating fighting will be allowed.

Weapons: Students shall not bring weapons of any kind on campus.

Gambling: No gambling, games of chance, or unauthorized exchange of money is allowed on campus.

Reglas del campus escolar

Mochilas: *no se necesitan mochilas. Si los traen a la escuela, deben registrarse con el personal al comienzo del día escolar. El personal de la escuela no será responsable de los artículos perdidos o robados.*

Discurso de odio y violencia: *No se tolerarán actos verbales o físicos contra una persona debido a su raza, origen étnico, género, religión y/o orientación sexual.*

Dispositivos de transporte personal: *se pueden usar bicicletas, scooters y patinetas, pero se deben caminar dentro y fuera del campus.*

Blasfemias*: no se tolerarán lenguaje vulgar, insultos o comentarios negativos relacionados con la raza, el origen étnico, el género, la religión y / o la orientación sexual de una persona.*

Artículos para fumar: *encendedores, láseres, fósforos, armas, drogas, píldoras, bolígrafos de vapor o cualquier artículo fumable (p. Ej., Especias, tabaco), parafernalia, alcohol, sustancias legales que alteran la mente (intoxicantes), o envases abiertos o de vidrio. permitido en el campus.*

Uso de sustancias: *los estudiantes no pueden estar bajo la influencia del alcohol u otras drogas, incluidas las sustancias legales que alteran la mente en el campus de la escuela.*

Violencia*: no se permitirán peleas, amenazas de pelear o instigar peleas.*

Armas: *los estudiantes no deberán traer armas de ningún tipo al campus.*

Juegos de azar*: No se permiten juegos de azar, juegos de suerte ni el intercambio no autorizado de dinero en el plantel escolar.*

Dress Code

CCCOE Board Policy 5132: Students are encouraged to dress appropriately and safely for school. No restrictions on freedom of dress and adornment shall be imposed which may violate a student's civil rights, which impose particular codes of morality or religious tenets, which attempt to dictate style of taste, or which do not fall within the direct or implied powers of the County Superintendent.

That said, Golden Gate has adopted a dress code that is reasonably related to the health and safety of all students: Students are expected to dress in a manner appropriate for an academic setting. Clothing should be safe and free of offensive language and images. School administrators have the final discretion in determining whether a student's apparel complies with Golden Gate dress code guidelines.

Código de vestimenta

Política de la Junta 5132 del CCCOE:
Se alienta a los estudiantes a vestirse de manera apropiada y segura para la escuela. No se impondrán restricciones a la libertad de vestimenta y adorno que puedan violar los derechos civiles de un estudiante, que impongan códigos particulares de moralidad o principios religiosos, que intenten dictar un estilo o gusto personal, o que no estén dentro de las facultades directas o implícitas del Superintendente del Condado.

Dicho esto, Golden Gate ha adoptado un código de vestimenta que está razonablemente relacionado con la salud y seguridad de todos los estudiantes:
Se espera que los estudiantes se vistan de manera apropiada para un entorno académico. La ropa debe ser segura y estar libre de lenguaje e imágenes ofensivas.
Los administradores escolares tienen la última palabra para determinar si la vestimenta de un estudiante cumple con las pautas del código de vestimenta de Golden Gate.

Electronics & Cell Phone Policy

We understand that cell phones are important for personal communication and, at times, aid in student organization and learning. However, they can also be a major distraction to your students' education. Should you choose to bring your devices to school, you are to use them responsibly and appropriately according to the following guidelines.

Students pledge to work and prioritize their education at Golden Gate and not be distracted during class time by phone calls, text messages, or social media on my cell phone. To limit safety concerns and distractions, they must agree to turn in their cell phone to the classroom staff daily. Per teacher/classroom staff discretion, cell phone will be provided to me during the agreed upon morning break and lunch time. Students must pledge to return my cell phone without delay to my classroom teacher if allowed during breaks consistently.

Failure to comply with this request can lead to parent meetings and potential disciplinary actions. All classroom students must adhere to this requirement. Teachers and the school office can be contacted during school hours to communicate information to students.

- **1st Violation: Verbal Warning.**
- **2nd Violation: Device taken away for the remainder of the day. Parents are notified of incidents.**
- **3rd. Violation: Device taken away for the remainder of the day. Parent/guardian notified and required to pick up the device between 7:30am-3:00pm.**
- **Additional Violations: The device will be taken away. Students & parent/guardian must attend meetings with the teacher and the administrator to receive the device.**

`

Política de electrónica y telefonía celular

Entendemos que los teléfonos celulares son importantes para la comunicación personal y, en ocasiones, pueden ayudar en la organización y el aprendizaje de los estudiantes. Sin embargo, también pueden ser una gran distracción para la educación de su estudiante. Si elige traer su teléfono a la escuela, debe usarlo de manera responsable y adecuada según las siguientes pautas:

Los estudiantes se comprometen a trabajar y priorizar su educación en Golden Gate, y a no distraerse durante el tiempo de clase con llamadas telefónicas, mensajes de texto o redes sociales en sus celulares. Para limitar las preocupaciones de seguridad y las distracciones, los estudiantes deben aceptar entregar su teléfono celular al personal del aula diariamente. Sujeto a la discreción del profesor./personal del aula, el teléfono celular será devuelto durante el descanso de la mañana y la hora del almuerzo acordados. Los estudiantes deben comprometerse a devolver su teléfono celular sin demora a su maestro del aula si se les permite usarlo durante los descansos de manera consistente.

El incumplimiento de esta solicitud puede resultar en reuniones con los padres y posibles acciones disciplinarias. Todos los estudiantes de las aulas deben cumplir con este requisito. Los maestros y la oficina escolar están disponibles durante el horario escolar para comunicarse con los estudiantes y transmitir información importante.

- ***1ra violación: advertencia verbal.***
- ***2da violación: Dispositivo quitado por el resto del día. Padre notificado del incidente.***
- ***3ra violación: Dispositivo quitado por el resto del día. Padre / tutor notificado y obligado a recoger el dispositivo entre las 7:30 a.m. y las 3:00 p.m.***
- ***Infracciones adicionales: se quitará el dispositivo. El estudiante y el padre / tutor deben asistir a la reunión con el maestro y el administrador para recibir el dispositivo.***

Golden Gate Community School Phone Free Classroom

At Golden Gate Community School, we are committed to creating a safe, focused, and supportive learning environment for all students. To support student success and comply with California's Phone-Free School Act (AB 3216), students are required to surrender their cell phones upon entering the classroom each day.

Why We Collect Phones

To Improve Learning and Focus
Cell phones are one of the biggest distractions students face during the school day. Research shows that constant access to smartphones can negatively impact attention, engagement, memory, and academic performance. Even when phones remain in pockets or backpacks, notifications and messages can disrupt learning and make it difficult for students to stay focused.

To Promote School Safety
Cell phones can contribute to conflicts both on and off campus. In the past, student disputes have escalated when students used their phones to contact friends or family members during school hours. Phones have also been used to record livestream fights and other inappropriate incidents. Limiting access to phones during the school day helps reduce these risks and supports a safer school environment.

To Comply with California Law
The Phone-Free School Act (AB 3216) requires California public schools, county offices of education, and charter schools to adopt policies limiting or prohibiting student smartphone use during the school day. Golden Gate Community School's phone-free policy aligns with this state requirement and supports our commitment to student learning and safety.

Student Expectations

- Students must turn in their cell phone immediately upon entering the classroom.
- Phones will be stored in a designated and secure location identified by classroom staff.
- Students may not use, access, or possess their phones during instructional time unless specifically authorized by staff for an educational purpose.
- Students are expected to follow all staff directions related to phone collection and storage.

Parent Partnership

Families play an important role in supporting this policy. By enrolling at Golden Gate Community School, parents and guardians acknowledge and support the school's phone-free expectations.

If a student refuses to surrender their phone, school staff may contact a parent or guardian for assistance. Repeated refusals may result in a parent conference and additional interventions to ensure compliance with school expectations.

If a parent needs to contact their child during the school day, they may do so through the school office. Likewise, students may request assistance from school staff if they need to contact a parent or guardian.

Our Commitment

We understand that many students have developed strong attachments to their phones and that adjusting to a phone-free environment can be challenging. Our goal is not to punish students, but to help them build focus, self-regulation, positive peer relationships, and academic success. Consistent expectations, clear communication, and strong partnerships between school and home will help create a more productive learning environment for everyone.

Thank you for supporting Golden Gate Community School's commitment to a safe, focused, and distraction-free learning environment. Together, we can help students thrive both academically and socially.

Golden Gate Student Behavior Support & Restorative Discipline Policy Mission:

Our goal as a school is to envision & enact a restorative discipline policy that supports our students and staff in achieving our vision: self-actualization. To that end, our restorative discipline plan is rooted in the commonly held values of:
Building and sustaining community
Restoring the harm, not punishing the person
Upholding our students' and teachers' humanity
Building character and resourcefulness. When in doubt, the school vision, mission, & values will drive discipline decisions.
Behavior *Support* versus Behavior Management

Política de apoyo de comportamiento estudiantil y disciplina disciplinaria restauradora de Golden Gate

Misión:

Nuestro objetivo como escuela es imaginar y promulgar una política de disciplina restaurativa que apoye a nuestros estudiantes y al personal para lograr nuestra visión: la autorrealización. Con ese fin, nuestro plan de disciplina restaurativa se basa en los valores comunes de:
Construyendo y sosteniendo comunidad
Restaurando el daño, no castigando a la persona
Defender la humanidad de nuestros alumnos y profesores
Creación de carácter e ingenio. En caso de duda, la visión, la misión y los valores de la escuela impulsarán las decisiones disciplinarias.
Apoyo de comportamiento versus manejo de comportamiento

Positive Behavioral Intervention System (PBIS)

Behavior is the symptom of greater conditions, and like any symptom we need to attend to the underlying causes. Our goal is not to dole out consequences for misbehavior, but rather to identify and address the causes of it and to create supportive environments to remedy it. Positive approaches to behavior support consider all the many environments that a student experiences (such as school, social, home, physical, etc.). Then, we consider how those environments can be improved so they do not contribute to problem behaviors but rather contribute to positive behaviors. Then, we identify ways to help students learn these appropriate skills and behaviors.

The goal is to create positive interventions that work in real life environments and support all students in being successful.

Intervenciones de comportamiento positivo (PBIS)

El comportamiento es el síntoma de afecciones mayores y, como cualquier síntoma, debemos atender las causas subyacentes. Nuestro objetivo no es repartir las consecuencias del mal comportamiento, sino identificar y abordar las causas del mismo y crear entornos de apoyo para remediarlo. Los enfoques positivos para el apoyo conductual consideran todos los muchos entornos que experimenta un estudiante (tales como escuela, social, hogar, físico, etc.). Luego, consideramos cómo se pueden mejorar esos entornos para que no contribuyan a comportamientos problemáticos, sino que contribuyan a comportamientos positivos. Luego, identificamos formas de ayudar a los estudiantes a aprender estas habilidades y comportamientos apropiados. El objetivo es crear intervenciones positivas que funcionen en entornos de la vida real y apoyen a todos los estudiantes para que tengan éxito.

Student Behavior Contract for Parent Choice

- **Purpose:** This behavior contract aims to ensure a safe and supportive learning environment by outlining the expectations and consequences for student behavior. The goal is to promote positive behavior, provide alternatives to suspension, and implement restorative practices and interventions when necessary.

Expectations:

- Students are expected to respect themselves, others, and school property.
- Students must adhere to school policies and procedures.
- Students are prohibited from possessing drugs, weapons, engaging in fighting, making threats, or committing any other behaviors that would lead to a suspension.

Consequences and Interventions

First Incident:

- Incident: Involvement in a behavior that would lead to a suspension (possession of drugs, fighting, threats, etc.)
- Consequence: Alternative to suspension, if possible, based on student safety.
- Intervention: Parent contact, or participation in a restorative practices process and/or undertake an intervention program when applicable such as TUPE (Tobacco Use Prevention Education), Y-Vape, or counseling, intervention programs should be followed in good faith.
- Documentation: The details of the incident will be reported in the Student Information System by classroom staff.

Second Incident:

- Incident: Involvement in a second offense.
- Consequence: Suspension or Alternative Means of Correction
- Intervention: Parent conference, and continuation of the restorative practices process and participation in the intervention program.
- Documentation: The details of the incident will be reported in the Student Information System by classroom staff.

Third Incident:

- Incident: Involvement in a third offense.
- Consequence: Suspension
- Required Action: Parent conference with weekly updates on the students' progress.
- Intervention: Continuation of the restorative practices process and participation in the intervention program.
- Documentation: The details of the incident will be reported in the Student Information System by classroom staff.

Fourth Incident:

- Incident: Involvement in a fourth offense or continued engagement in behaviors that substantially interfere with the safety, educational program, or well-being of students and staff.
- Consequence: The school may initiate a review for involuntary removal from the Parent Choice Program and facilitate a return to the student's district of residence or another appropriate educational placement, consistent with the Golden Gate Community School Charter and applicable law. Removal from the program is not automatic and will follow all required due process procedures.
- Required Action: Parent/guardian conference and review of previous interventions, supports, and restorative practices.
- Intervention: Facilitation of transition planning and coordination with the district of residence or receiving educational program.
- Documentation: The details of the incident will be reported in the Student Information System by classroom staff.

•

Involuntary Removal from the Program:

- No student shall be involuntarily removed from Golden Gate Community School without written notice provided at least five (5) school days before the proposed effective date of removal.
- The notice will state the reasons for the proposed removal and inform the parent/guardian of their right to request a hearing.
- If a hearing is requested, the student shall remain enrolled and continue to receive educational services until a final decision is issued.
- Notices will be provided in the parent's/guardian's native language whenever required by law.
- Students with disabilities will be afforded all rights and protections under state and federal special education law, including appropriate educational services during disciplinary proceedings.

For Suspensions of Fewer Than 10 Days:

- Students will receive oral or written notice of the alleged misconduct.
- If the student denies the allegations, they will be provided an explanation of the evidence supporting the charges.
- Students will be given an opportunity to present their version of events before disciplinary action is imposed.

For Suspensions of 10 Days or More or Expulsions:

- The student and parent/guardian will receive timely written notice of the charges and an explanation of the student's rights.
- The student will have the right to a hearing before a neutral hearing officer within a reasonable timeframe.

- The student may be represented by legal counsel or another advocate at the hearing.

Student Agreement: I, _____, understand the expectations and consequences outlined in this behavior contract. I agree to follow the school's policies and participate in any required interventions and restorative practices in good faith.

Parent/Guardian Agreement: I, _____, understand the expectations and consequences outlined in this behavior contract for my child. I agree to support my child in following the school's policies and participating in any required interventions and restorative practices.

Administrator Agreement: I, _____, agree to implement the expectations and consequences outlined in this behavior contract. I will provide the necessary support and resources to ensure the student's success.

Signatures: Student: Date:

Parent/Guardian: Date:

REASON FOR SUSPENSION: State Education Code 48900.48900.2 Sub sections: (check applicable section(s)).

State Education Code 48900

a. 1. Caused, attempted to cause, or threatened to cause physical injury to another person; or
a 2. Willfully used force or violence upon the person of another, except in self-defense.
b. Possessed/used/sold/furnished any firearm/knife/explosive/dangerous object.
c. Possessed/used/sold/furnished or been under influence of any controlled substance/alcoholic beverage/intoxicant.
d. Offered/arranged/negotiated to sell a controlled substance/alcoholic beverage/intoxicant--and then—sold/delivered/furnished a liquid/substance/material represented as a controlled substance/alcoholic beverage/intoxicant.
e. Committed or attempted to commit robbery or extortion.
f. Caused/attempted to cause damage to school/private property.
g. Stole/attempted to steal school/private property.
h. Possessed/used tobacco/other nicotine products.
i. Committed obscene act or engaged in habitual profanity/vulgarity.
j. Unlawfully possessed/offered/arranged/negotiated to sell any drug paraphernalia (Section 11014.5 Health and Safety Code).
k. Disrupted school activities/defied valid authority.
l. Knowingly received stolen school property or private property.
m. Possessed an imitation firearm.
n. Committed or attempted to commit a sexual assault as defined in Penal Code 261, 266C, 286, 288, 288a or 289 or committed a sexual battery as defined by Penal Code 243.4.
o. Harassed, threatened, or intimidated a student to prevent/retaliate for being a witness in a school disciplinary hearing.
p. Unlawfully offered, arranged to sell, negotiated to sell, or sold the prescription drug Soma.
q. Engaged in, or attempted to engage in, hazing as defined in Section 32050.
r. Engaged in an act of bullying including but not limited to bullying by means of an electronic act as defined in Education Code 32261
s. A pupil who aids or abets, as defined in Section 31 of the Penal Code, the infliction or attempted infliction of physical injury to another person may suffer suspension, but not expulsion, pursuant to this section, except that a pupil who has been adjudged by a juvenile court to have committed, as an aider and abettor, a crime of physical violence in which the victim suffered great bodily injury or serious bodily injury shall be subject to discipline pursuant to subdivision (a)
t. Aid or abet the infliction or attempted infliction of physical injury.

State Education Code 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7

EC 48900.2 Committed sexual harassment as defined by EC212.5. (Grades 4-12 only)
EC 48900.3 Caused/attempted to cause/threatened to cause or participated in an act of hate violence as defined by EC 233(e) (Grades 4-12 only)
EC 48900.4 Engaged in harassment/threats/intimidation against student(s) which disrupted classwork, created substantial disorder, invaded rights of student(s) by creating an intimidating or hostile environment. (Grades 4-12 only)
EC 48900.7 Make terrorist threats against school officials or school property, or both.

State Education Code 48915(a)

MANDATORY EXPULSION (**WITH** PRINCIPAL'S EXCEPTION) EDUCATION CODE 48915(a)

48915(a)(1) Caused serious physical injury to another person, except in self defense.
48915(a)(2) Possessed any knife, explosive or other dangerous object of no reasonable use to the student.
48915(a)(3) Unlawful possession of any controlled substance listed in Chapter 2 (Section 11053) of Division 10 of the Health and Safety Code except for the first offense for the possession of not more than one avoirdupois ounce of marijuana, other than concentrated cannabis.
48915(a)(4) Robbery or extortion.
48915(a)(5) Assault or battery, as defined by Sections 240 and 242 of the penal Code upon any school employee.

State Education Code 48915(c)

SUSPENSION AND EXPULSION (**MANDATORY RECOMMENDATION**) EDUCATION CODE 48915(c):

48915(c)(1) Possessing/selling/furnishing a firearm at school or at a school activity. Possession must be verified by a school employee.
48915(c)(2) Brandishing a knife at another person.
48915(c)(3) Unlawfully selling a controlled substance listed in Chapter 2 (Section 11053) of Division 10 of the Health and Safety Code.
48915(c)(4) Committing/attempting to commit a sexual assault/battery as defined in EC 48900 (n).
48915(c)(5) Possession of an explosive. As used in this section, the term "explosive" means "destructive device" as described in Section 921 of Title 18 of the United States Code.
Education Code 48900 (r) provides that a pupil may not be suspended or expelled for any of the acts enumerated…unless that act is related to school activity or school attendance occurring within a school… A pupil may be suspended or expelled for acts .that occur at any time, including, but not limited to, any of the following: (1) while on school grounds (2) While going to or coming from school (3) During the lunch period, whether on or off the school campus (4) During, going to, or coming from a school sponsored activity.

CONTRA COSTA COUNTY OFFICE of EDUCATION
Joseph A Ovick, Ed.D., Superintendent of Schools · 77 Santa Barbara Road · Pleasant Hill, CA 94523 · (925) 942-3388

Propósito: Este contrato de comportamiento tiene como objetivo garantizar un entorno de aprendizaje seguro y de apoyo al describir las expectativas y consecuencias para el comportamiento del estudiante. El objetivo es promover el comportamiento positivo, proporcionar alternativas a la suspensión e implementar prácticas e intervenciones restaurativas cuando sea necesario

Expectativas:

- Se espera que los estudiantes se respeten a sí mismos, a los demás y a la propiedad escolar.
- Los estudiantes deben cumplir con las políticas y procedimientos de la escuela.
- Los estudiantes tienen prohibido poseer drogas, armas, participar en peleas, hacer amenazas o cometer cualquier otro comportamiento que conduzca a una suspensión.

Consecuencias e intervenciones

Primera ofensa:

- Incidente: Participación en un comportamiento que llevaría a una suspensión (posesión de drogas, peleas, amenazas, etcétera).
- Consecuencia: Alternativa a la suspensión, si es posible, basada en la seguridad de los estudiantes.
- Intervención: El contacto de los padres, o la participación en un proceso de prácticas restaurativas y/o emprender un programa de intervención cuando corresponda, como TUPE (Educación para la Prevención del Consumo de Tabaco), Y-Vape, o asesoramiento, los programas de intervención deben seguirse de buena fe.
- Documentación: Los detalles del incidente serán reportados en el Sistema de Información del Estudiante por el personal del aula.

Segunda Ofensa:

- Incidente: Participación en una segunda ofensa.
- Consecuencia: Suspensión o medios alternativos de corrección
- Intervención: Conferencia de padres y continuación del proceso de prácticas restaurativas y participación en el programa de intervención.
- Documentación: Los detalles del incidente serán reportados en el Sistema de Información del Estudiante por el personal del aula.

Tercera Ofensa:

- Incidente: Participación en una tercera ofensa.
- Consecuencia: Suspensión
- Acción requerida: Conferencia de padres con actualizaciones semanales sobre el progreso del estudiante.
- Intervención: Continuación del proceso de prácticas restaurativas y participación en el programa intervención.

Documentación: Los detalles del incidente serán reportados en el Sistema de Información del Estudiante

Cuarta infracción:

- Incidente: Participación en una cuarta infracción o participación continua en conductas que interfieran

sustancialmente con la seguridad, el programa educativo o el bienestar de estudiantes y personal.

- Consecuencia: El centro puede iniciar una revisión para la expulsión involuntaria del Programa de Elección de Padres y facilitar su regreso al distrito de residencia del estudiante u otra colocación educativa adecuada, conforme a la Carta Orgánica Comunitaria de Golden Gate y la legislación aplicable. La expulsión del programa no es automática y seguirá todos los procedimientos de debido proceso requeridos.
- Acción requerida: Reunión de padres y tutores y revisión de intervenciones, apoyos y prácticas restaurativas previas.
- Intervención: Facilitar la planificación de la transición y la coordinación con el distrito de residencia o el programa educativo que recibe la vivienda.
- Documentación: Los detalles del incidente serán reportados en el Sistema de Información del Estudiante por el personal del aula.

Traslado involuntario del programa:

- Ningún estudiante podrá ser expulsado involuntariamente de Golden Gate Community School sin un aviso escrito proporcionado al menos cinco (5) días escolares antes de la fecha de entrada en vigor propuesta para la expulsión.
- El aviso expondrá los motivos de la expulsión propuesta e informará al padre o tutor de su derecho a solicitar una audiencia.
- Si se solicita una audiencia, el estudiante permanecerá matriculado y continuará recibiendo servicios educativos hasta que se emita una decisión final.
- Los avisos se proporcionarán en la lengua materna del padre o tutor siempre que la ley lo requiera.
- Los estudiantes con discapacidades gozarán de todos los derechos y protecciones bajo la legislación estatal y federal de educación especial, incluidos los servicios educativos adecuados durante los procedimientos disciplinarios.

Para suspensiones de menos de 10 días:

- Los estudiantes recibirán un aviso oral o escrito de la supuesta mala conducta.
- Si el estudiante niega las acusaciones, se le proporcionará una explicación de las pruebas que respaldan los cargos.
- Se dará a los estudiantes la oportunidad de presentar su versión de los hechos antes de que se impongan medidas disciplinarias.

Para suspensiones de 10 días o más o expulsiones:

- El estudiante y el padre/tutor recibirán un aviso escrito oportuno de los cargos y una explicación de los derechos del estudiante.
- El estudiante tendrá derecho a una audiencia ante un oficial neutral dentro de un plazo razonable.
- El estudiante puede estar representado por un abogado o otro defensor en la audiencia.

Alternative Means of Correction

Short break (outside of classroom)

One-on-One Teacher/Student Conference

Call to parent and/or probation officer

Parent Teacher Conferences

Community Service

Behavior Contracts

Restorative Justice Circles

Suspension

Re-Entry Circles

Change of placement

Intervenciones conductuales adversas

Breve descanso (fuera del aula)

Conferencia individual de profesor / alumno

Llamar al padre y / o al oficial de libertad condicional

Conferencias de padres y profesores

Servicio comunitario

Contratos de comportamiento

Círculos de justicia restaurativa

Suspensión

Círculos de reingreso

Cambio de ubicación

Early Student Dismissal

1. The parent/guardian(adult) should work with the identified point person:
 a. Golden Gate Brentwood – Neanna Cochnauer
 b. Golden Gate Pittsburg – Marcia Mills
 c. Golden Gate Richmond – Larissa Hernandez
2. The point person will verify that the adult is listed on the "contacts" screen in AERIES.
3. The point person will be sure to have the adult fill out the "Parent/Guardian Sign Out Sheet."
4. The point person will retrieve the student from class.
5. The point person will then email Ms. Marcia with the following info:
 a. Name of student
 b. Time student left campus
 c. Name of adult student left campus with

If a student has been given permission to walk home:

1. The point person will verify that the adult giving the student permission to walk home is listed on the "contact" screen in AERIES
2. The point person will facilitate the completing of the "Parent/Guardian Sign Out Sheet"
3. The point person will email Marcia with the following information:
 a. Name of student
 b. Time left campus
 c. Name of adult who gave student permission to walk home.

Salida Temprano de Estudiantes

1. El padre/tutor (adulto) debe trabajar con la persona de contacto identificada:
a. Brentwood – Neanna Cochnauer
b. Pittsburg – Marcia Mills
c. Richmond – Larissa Hernandez
2. La persona de contacto verificará que el adulto figura en la pantalla de "contactos" en aeries
3. La persona de contacto se asegurará de que el adulto llene la "Hoja de salida del padre/tutor"
4. La persona de contacto recogerá al estudiante de la clase.
5. La persona de contacto enviará un correo electrónico a la Sra.
Marcia con la siguiente información:
a. Nombre de estudiante
b. Hora en que el estudiante salió del campus
C. Nombre del estudiante adulto que salió del campus con

Si a un estudiante se le ha dado permiso para caminar a casa:
1. La persona de contacto verificará que el adulto que le da permiso al estudiante para caminar a casa se encuentra en la pantalla de "contacto" en AERIES.
2. La persona de contacto facilitará el llenado de la "Hoja de salida del padre/tutor"
3. La persona de contacto le enviará un correo electrónico a Marcia con la siguiente información:
a. Nombre de estudiante
b. Tiempo de salida del campus
C. Nombre del adulto que le dio permiso al estudiante para caminar a casa

Weekly Classroom Schedule A

	Monday	Tuesday	Wednesday Early Dismissal		Thursday	Friday	
8:30-9:00 AM	Advisory	Advisory	**8:30-9:00 AM**	SEL/Advisory	**8:30-9:00 AM**	Advisory	Advisory
9:00-10:20 Block 1	ELA	Math	**9:00-9:50 AM Block 1**	ELA	**9:00-10:20 Block 1**	Math	ELA
10:20 – 10:30 AM	**BREAK**	**BREAK**	**9:50-10:00 AM**	**BREAK**	**10:20 – 10:30 AM**	**BREAK**	**BREAK**
10:30-11:50 Block 2	Elective	Science	**10:00-10:40 AM Block 2**	Math	**10:30-11:50 Block 2**	Science	Elective
11:50-12:10 PM	**LUNCH**	**LUNCH**	**10:40-11:20 AM Block 3**	Science	**11:50-12:10 PM**	**LUNCH**	**LUNCH**
12:10-1:30 PM Block 3	Social Studies	Elective	**11:20-12:00 PM Block 4**	Elective	**12:10-1:30 PM Block 3**	Elective	Social Studies
	DISMISSAL		**12:00-12:15 PM**	**LUNCH/DISMISSAL**		**DISMISSAL**	
1:30-3:30 PM	4th Block – Electives, Credit Recovery				**1:30-3:30 PM**	4th Block – Electives, Credit Recovery	

- **Advisory:** 30 min. (Advisory, intervention)
- **Mon, Tues, Thurs, Fri:** All blocks are 80 min
- **Wed:** ELA is 50 min., All other blocks are 40 min.

Weekly Classroom Schedule B

Weekly Classroom Schedule B

	Monday	Tuesday	Wednesday Early Dismissal			Thursday	Friday
8:30 – 9:00 AM	Advisory	Advisory	**8:30 – 9:00 AM**	SEL/Advisory		Advisory	Advisory
9:00 – 9:50 AM	ELA	Math		ELA		Math	ELA
9:50 – 10:00 AM	**BREAK**	**BREAK**		**BREAK**		**BREAK**	**BREAK**
10:00 – 10:50 AM	Elective	Social Studies		Math		Social Studies	Elective
	LUNCH	**LUNCH**		Science		**LUNCH**	**LUNCH**
	Science	Elective		Elective		Elective	Science
12:00 – 12:15 PM	**DISMISSAL**		**12:00-12:15 PM**	**LUNCH/DISMISSAL**		**DISMISSAL**	
1:30-3:30 PM	4th Block – Electives, Credit Recovery				**1:30-3:30 PM**	4th Block – Electives, Credit Recovery	

- **Advisory:** 30 min. (Advisory, intervention)
- **Mon, Tues, Thurs, Fri:** All blocks are 80 min
- **Wed:** ELA is 50 min., All other blocks are 40 min.

Elective: CS (Computer Science), ELD, Resource, Make up class, Arts

Advisory: Advisory, Reading Horizons, Freckle, ELD 3D, Resource, Nearpod, additional student assessment, other recommendation from teachers, staff.

On your own – PE (Physical Education)

MTThF

- **8:30 AM - 9:00 AM**: **Advisory**
- **9:00 AM – 10:20 AM**: **Block 1** (80 minutes)
- **10:20 AM – 10:30 AM**: **Break** (10 minutes)
- **10:30 AM - 11:50 AM**: **Block 2** (80 minutes)
- **11:50 – 12:10 Lunch** (20 minutes)
- **12:10 PM - 1:30 PM**: **Block 3** (80 minutes)
- **1:30 – 3:30 Block 4**

Wednesday

- **8:30 AM - 9:00 AM**: **Advisory**
- **9:00 AM - 9:50 AM**: Block **1** (50 minutes)
- **9:50 AM - 10:00 AM**: **Morning Break** (10 minutes)
- **10:00 AM - 10:40 AM**: **Block 2** (40 minutes)
- **10:40 AM - 11:20 AM**: **Block 3** (40 minutes)
- **11:20 AM - 12:00 PM**: **Block 4** (40 minutes)
- **12:00 to 12:15 Lunch**

School Quarter Dates/Calendars

Brentwood

1st day of School: July 28th
Last Day of School: June 4th

1st Quarter: 7/2/26-10/16/26

2nd Quarter: 10/19/26 – 1/8/27

3rd Quarter: 1/11/27-4/02/27
4th Quarter: 4/5/27-6/04/27

Pittsburg

1st day of School: August 10th
Last Day of School: June 3rd

1st Quarter: 8/10/26-10/16/26

2nd Quarter: 10/19/26 –1/8/27

3rd Quarter: 1/11/27-3/19/27

4th Quarter: 3/22/27-6/03/27

Richmond

1st day of School: August 18th
Last Day of School: June 10th

1st Quarter: 8/18/26-10/23/26

2nd Quarter: 10/26/26-1/15/26

3rd Quarter: 1/19/26-03/26/27

4th Quarter: 03/30/27-6/10/27

CONTRA COSTA COUNTY Office of Education
learn • lead • achieve

2026-2027 SCHOOL YEAR CALENDAR

School Site: Golden Gate Pittsburg
Principal: Ricky Mendoza

August 10, 2026 - First Day of Instruction
June 3, 2027 - Last Day of Instruction

Instructional Minutes: 65,520

July 2026				
		1	2	3 H
6	7	8	9	10
13	14	15	16	17
20	21	22	23	24
27	28	29	30	31
Student Days				0
Teacher Days				0

August 2026				
3	4	5	6 SD	7 TW
10 S	11 S	12 M	13 S	14 S
17 S	18 S	19 M	20 S	21 SD
24 S	25 S	26 M	27 S	28 S
31 S				
Student Days				15
Teacher Days				18

September 2026				
	1 S	2 M	3 S	4 S
7 H	8 S	9 M	10 S	11 S
14 S	15 S	16 M	17 S	18 S
21 S	22 S	23 M	24 S	25 S
28 S	29 S	30 M		
Student Days				21
Teacher Days				21

October 2026				
			1 S	2 S
5	6	7	8	9
12 S	13 S	14 M	15 S	16 S
19 S	20 S	21 M	22 S	23 S
26 S	27 S	28 M	29 S	30 S
Student Days				17
Teacher Days				17

November 2026				
2 S	3 S	4 M	5 S	6 S
9 S	10 S	11 H	12 S	13 S
16 S	17 S	18 M	19 S	20 S
23	24	25	26 H	27 H
30 S				
Student Days				15
Teacher Days				15

December 2026				
	1 S	2 M	3 S	4 S
7 S	8 S	9 M	10 S	11 S
14 S	15 S	16 M	17 S	18 S
21	22	23	24 H	25 H
28	29	30	31 H	
Student Days				14
Teacher Days				14

January 2027				
				1 H
4 S	5 S	6 M	7 S	8 S
11 S	12 S	13 M	14 S	15 S
18 H	19 S	20 M	21 S	22 S
25 S	26 S	27 M	28 S	29 S
Student Days				19
Teacher Days				19

February 2027				
1 S	2 S	3 M	4 S	5 S
8 S	9 S	10 M	11 S	12 H
15 H	16 S	17 M	18 S	19 S
22 S	23 S	24 M	25 S	26 S
Student Days				18
Teacher Days				18

March 2027				
1 S	2 S	3 M	4 S	5 S
8 S	9 S	10 M	11 S	12 S
15 S	16 S	17 M	18 S	19 S
22 S	23 S	24 M	25 S	26 S
29 H	30	31		
Student Days				20
Teacher Days				20

April 2027				
			1	2
5	6 S	7 M	8 S	9 S
12 S	13 S	14 M	15 S	16 S
19 S	20 S	21 M	22 S	23 SD
26 S	27 S	28 M	29 S	30 S
Student Days				18
Teacher Days				19

May 2027				
3 S	4 S	5 M	6 S	7 S
10 S	11 S	12 M	13 S	14 S
17 S	18 S	19 M	20 S	21 S
24 S	25 S	26 M	27 S	28 S
31 H				
Student Days				20
Teacher Days				20

June 2027				
	1 S	2 S	3 S	4
7	8	9	10	11
14	15	16	17	18 H
21	22	23	24	25
28	29	30		
Student Days				3
Teacher Days				3

HOLIDAYS

July 3	Independence Day
September 7	Labor Day
October 5-9	Fall Break
November 11	Veterans Day
November 23-27	Thanksgiving Break
December 21-31	Winter Break
January 1	New Year's
January 18	Martin Luther King Jr. Day
February 12 & 15	Presidents Day
March 29	Farmworkers Day
March 30 - April 5	Spring Break
May 31	Memorial Day
June 18	Juneteenth

KEY

- First and Last Day of Instruction
- Student Full Day
- Minimum Day
- Holiday
- Non-School Day
- Staff Development Day/No Students
- Teacher Work Day/No Students

BELL TIMES

Full Day:	8:30-3:30
Minimum Day:	8:30-12:15

184	Total Teacher Days
180	Total Student Days
0	Total Extended Year

Host District: PUSD
Revised: 03.27.26 DJ

CONTRA COSTA COUNTY Office of Education
learn • lead • achieve

2026-2027 SCHOOL YEAR CALENDAR

School Site: Golden Gate Brentwood
Principal: Ricky Mendoza

July 28, 2026 - First Day of Instruction
June 4, 2027 - Last Day of Instruction

Instructional Minutes: 65,260

July 2026

		1	2	3 H
6	7	8	9	10
13	14	15	16	17
20	21	22	23	24 SD
27 TW	28 S	29 M	30 S	31 S

Student Days	4
Teacher Days	6

August 2026

3 S	4 S	5 M	6 S	7 S
10 S	11 S	12 M	13 S	14 S
17 S	18 S	19 M	20 S	21 SD
24 S	25 S	26 M	27 S	28 S
31 S				

Student Days	20
Teacher Days	21

September 2026

	1 S	2 M	3 S	4 S
7 H	8 S	9 M	10 S	11 S
14 S	15 S	16 M	17 S	18 S
21 S	22 S	23 M	24 S	25 S
28	29	30		

Student Days	18
Teacher Days	18

October 2026

			1	2
5	6	7	8	9
12 S	13 S	14 M	15 S	16 S
19 S	20 S	21 M	22 S	23 S
26 S	27 S	28 M	29 S	30 S

Student Days	15
Teacher Days	15

November 2026

2 S	3 S	4 M	5 S	6 S
9 S	10 S	11 H	12 S	13 S
16 S	17 S	18 M	19 S	20 S
23	24	25	26 H	27 H
30 S				

Student Days	15
Teacher Days	15

December 2026

	1 S	2 M	3 S	4 S
7 S	8 S	9 M	10 S	11 S
14 S	15 S	16 M	17 S	18 S
21	22	23	24 H	25 H
28	29	30	31 H	

Student Days	14
Teacher Days	14

January 2027

				1 H
4 S	5 S	6 M	7 S	8 S
11 S	12 S	13 M	14 S	15 S
18 H	19 S	20 M	21 S	22 S
25 S	26 S	27 M	28 S	29 S

Student Days	19
Teacher Days	19

February 2027

1 S	2 S	3 M	4 S	5 S
8 S	9 S	10 M	11 S	12 H
15 H	16 S	17 M	18 S	19 S
22 S	23 S	24 M	25 S	26 S

Student Days	18
Teacher Days	18

March 2027

1 S	2 S	3 M	4 S	5 S
8 S	9 S	10 M	11 S	12 S
15	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29 H	30 S	31 M		

Student Days	12
Teacher Days	12

April 2027

			1 S	2 S
5 S	6 S	7 M	8 S	9 S
12 S	13 S	14 M	15 S	16 S
19 S	20 S	21 M	22 S	23 SD
26 S	27 S	28 M	29 S	30 S

Student Days	21
Teacher Days	22

May 2027

3 S	4 S	5 M	6 S	7 S
10 S	11 S	12 M	13 S	14 S
17 S	18 S	19 M	20 S	21 S
24 S	25 S	26 M	27 S	28 S
31 H				

Student Days	20
Teacher Days	20

June 2027

	1 S	2 M	3 S	4 S
7	8	9	10	11
14	15	16	17	18 H
21	22	23	24	25
28	29	30		

Student Days	4
Teacher Days	4

HOLIDAYS

July 3	Independence Day
September 7	Labor Day
Sept. 28 -Oct. 9	Fall Break
November 11	Veterans Day
November 23-27	Thanksgiving Break
December 21-31	Winter Break
January 1	New Year's
January 18	Martin Luther King Jr. Day
February 12 & 15	Presidents Day
March 15-26	Spring Break
March 29	Farmworkers Day
May 31	Memorial Day
June 18	Juneteenth

KEY

- First and Last Day of Instruction
- Student Full Day
- Minimum Day
- Holiday
- Non-School Day
- Staff Development Day/No Students
- Teacher Work Day/No Students

BELL TIMES

Full Day:	8:30-3:30
Minimum Day:	8:30-12:15

184	Total Teacher Days
180	Total Student Days
0	Total Extended Year

Host District: BUSD
Revised: 03.27.26 DJ

CONTRA COSTA COUNTY Office of Education
learn • lead • achieve

2026-2027 SCHOOL YEAR CALENDAR

School Site: Golden Gate Richmond
Principal: Ricky Mendoza

August 18, 2026 - First Day of Instruction
June 10, 2027 - Last Day of Instruction

Instructional Minutes: 65,390

July 2026

		1	2	3 H
6	7	8	9	10
13	14	15	16	17
20	21	22	23	24
27	28	29	30	31

Student Days	0
Teacher Days	0

August 2026

3	4	5	6	7
10	11	12	13	14 SD
17 TW	18 S	19 M	20 S	21 SD
24 S	25 S	26 M	27 S	28 S
31 S				

Student Days	9
Teacher Days	12

September 2026

	1 S	2 M	3 S	4 S
7 H	8 S	9 M	10 S	11 S
14 S	15 S	16 M	17 S	18 S
21 S	22 S	23 M	24 S	25 S
28 S	29 S	30 M		

Student Days	21
Teacher Days	21

October 2026

			1 S	2 S
5 S	6 S	7 M	8 S	9 S
12	13 S	14 M	15 S	16 S
19 S	20 S	21 M	22 S	23 S
26 S	27 S	28 M	29 S	30 S

Student Days	21
Teacher Days	21

November 2026

2 S	3 S	4 M	5 S	6 S
9 S	10 S	11 H	12 S	13 S
16 S	17 S	18 M	19 S	20 S
23	24	25	26 H	27 H
30 S				

Student Days	15
Teacher Days	15

December 2026

	1 S	2 M	3 S	4 S
7 S	8 S	9 M	10 S	11 S
14 S	15 S	16 M	17 S	18 S
21	22	23	24 H	25 H
28	29	30	31 H	

Student Days	14
Teacher Days	14

January 2027

				1 H
4 S	5 S	6 M	7 S	8 S
11 S	12 S	13 M	14 S	15 S
18 H	19 S	20 M	21 S	22 S
25 S	26 S	27 M	28 S	29 S

Student Days	19
Teacher Days	19

February 2027

1 S	2 S	3 M	4 S	5 S
8 S	9 S	10 M	11 S	12 S
15 H	16 H	17	18	19
22 S	23 S	24 M	25 S	26 S

Student Days	15
Teacher Days	15

March 2027

1 S	2 S	3 M	4 S	5 S
8 S	9 S	10 M	11 S	12 S
15 S	16 S	17 M	18 S	19 S
22 S	23 S	24 M	25 S	26 S
29 H	30 S	31 M		

Student Days	22
Teacher Days	22

April 2027

			1 S	2 S
5	6	7	8	9
12 S	13 S	14 M	15 S	16 S
19 S	20 S	21 M	22 S	23 SD
26 S	27 S	28 M	29 S	30 S

Student Days	16
Teacher Days	17

May 2027

3 S	4 S	5 M	6 S	7 S
10 S	11 S	12 M	13 S	14 S
17 S	18 S	19 M	20 S	21 S
24 S	25 S	26 M	27 S	28 S
31 H				

Student Days	20
Teacher Days	20

June 2027

	1 S	2 M	3 S	4 S
7 S	8 S	9 M	10 S	11
14	15	16	17	18 H
21	22	23	24	25
28	29	30		

Student Days	8
Teacher Days	8

HOLIDAYS

July 3	Independence Day
September 7	Labor Day
November 11	Veterans Day
November 23-27	Thanksgiving Break
December 21-31	Winter Break
January 1	New Year's
January 18	Martin Luther King Jr. Day
February 15-19	Presidents Holiday/Recess
March 29	Farmworkers Day
April 5-9	Spring Break
May 31	Memorial Day
June 18	Juneteenth

KEY

- First and Last Day of Instruction
- Student Full Day
- Minimum Day
- Holiday
- Non-School Day
- Staff Development Day/No Students
- Teacher Work Day/No Students

BELL TIMES

Full Day:	8:30-3:30
Minimum Day:	8:30-12:15

184	Total Teacher Days
180	Total Student Days
0	Total Extended Year

Host District: WCCUSD
Revised: 03.27.26 DJ

School Holiday Schedule

Sites Will Be Closed

Brentwood

Staff Development Days:08/22,4/24
Labor Day: 9/1
Fall Break: 9/29-10/10
Veteran's Day: 11/11
Thanksgiving Break: 11/24-11/28
Winter Break: 12/22-1/2
Martin Luther King Day: 1/19
President's Day: 02/13
Washington's Birthday: 2/16
Spring Break: 3/16-3/27
Cesar Chavez Day: 3/31
Memorial Day: 5/25

Pittsburg

Staff Development Days: 8/22, 4/24
Labor Day: 9/1
Fall Break: 10/6-10/10
Veteran's Day: 11/11
Thanksgiving Break: 11/24-11/28
Winter Break: 12/22-1/2
Martin Luther King Day: 1/19
President's Day: 2/13
Washington's Birthday: 2/16
Cesar Chavez Day: 3/31
Spring Break: 4/01-4/06
Memorial Day: 5/25

Richmond

Staff Development Days: 8/22, 4/24
Labor Day: 9/1
Veteran's Day: 11/11
Thanksgiving Break: 11/24-11/28
Winter Break: 12/22-1/2
Martin Luther King Day: 1/19
President's Day: 2/16-2/17
Fall Break: 2/18-2/20
Cesar Chavez Day: 3/31
Spring Break: 4/6-4/10
Memorial Day: 5/25

Assignment Policy

Students have no more than two weeks to turn in late assignments except for the week report cards are due.

Política de asignación

Los estudiantes no tienen más de dos semanas para entregar las tareas tardías, excepto por la semana en que se deben entregar las boletas.

Credit Requirements *Requerimientos de crédito*

130 Credit Graduation Requirement:

9th Grade= 32.5 credits

10th Grade= 33-65 credits

11th Grade= 66- 97.5 credits

12th Grade= 98-130 credits

200 Credit Graduation Requirement:

9th Grade= 50 credits

10th Grade= 51-100 credits

11th Grade= 101-150 credits

12th Grade= 151-200 credits

Earning *Credits Ganar créditos*

Credits are earned according to the following rubric:

Los créditos se obtienen de acuerdo con la siguiente rúbrica:

45-Minute Class	60-Minute Class	90-Minute Class
1 credit per 16 instructional days	***1 credit per 12 instructional days***	***1 credit per 8 instructional days.***

The maximum # of credits a student can earn is 20 credits per quarter. For the opportunity to earn more credits, please request permission from the principal.

El número máximo de créditos que un estudiante puede obtener es de 20 créditos por quarto. Para obtener más creditos por favor consulte con el Director de la escuela.

CONTRA COSTA COUNTY OFFICE OF EDUCATION

ANNUAL PARENT NOTICE

2026-27

Dear Parent/Guardian:

State law requires school districts and the county office of education ("county office") to provide annual notice to parents/guardians of certain rights and responsibilities. Parents/guardians are required to acknowledge receipt of this notice by signing and returning the receipt and acknowledgment (Part I of Form A) to your school site or county office program.

CURRICULUM AND INSTRUCTION

Instructional Materials:

All primary and supplemental instructional materials and assessments, including textbooks, teacher manuals, films, audio and video recordings, and software, will be compiled and stored by the classroom instructor and made available promptly for inspection by a parent/guardian in a reasonable time frame or in accordance with county office policies or procedures. Education Code §§ 49091.10(a); 51101(a)(8).

Observation:

Upon written request, a parent/guardian has the right to observe instruction and other school activities that involve their child or for the purpose of selecting a school in accordance with board policies on interdistrict and intradistrict transfers. Any observation will be done in accordance with policies established to ensure the safety of pupils and school personnel and to prevent undue interfe rence with instruction or harassment of school personnel. Education Code §§ 49091.10(b); 51101(a)(1).

Beliefs:

A pupil may not be compelled to affirm or disavow any particular personally or privately held world view, religious doctrine, or political opinion. No pupil shall be relieved of any obligation to complete regular classroom assignments. Education Code § 49091.12(a).

Curriculum:

The curriculum, including titles, descriptions, and instructional aims of every course offered by a public school, shall be compiled at least once annually in a prospectus. The prospectus is available for review upon request and for copying at a reasonable charge. Education Code §§ 49091.14; 49063(k).

Animal Dissection:

A pupil, who has a moral objection to dissecting or otherwise harming or destroying animals as part of an instructional program, has a right to request an alternative educational project. Education Code §§ 32255-32255.6, 48980(a).

Sexual Health and HIV Prevention Education:

The Healthy Youth Act ("Act") authorizes a school district or county office to provide comprehensive sexual health education and HIV prevention education to all pupils in grades 7 to 12. Education Code §§ 51933 et seq., 48980(a).

- Written and audio-visual educational materials used in comprehensive sexual health education and HIV prevention education will be made available for your inspection. Education Code § 51938.
- You will be notified whether thecomprehensive sexual health education or HIV prevention education will be taught by school district/county office personnel or by outside consultants. Education Code § 51938.
- You may request a copy of the Act from the school district or county office. Education Code § 51938.
- You may request in writing that your child be excused from comprehensive sexual health education and HIV prevention education. (Fill out Part II of Form A to make a request.) Education Code § 51938.

Tests, Questionnaires, Surveys, Examinations on Personal Beliefs or Practices:

No pupil will be given any test, questionnaire, survey, or examination containing questions about a pupil's, or their parents'/guardians' beliefs or practices relating to sex, family life, morality, or religion, unless their parent/guardian provides prior written permission. Parents/guardians of all pupils in grades 7 to 12, will be given the opportunity to review any test, questionnaire, or survey about a pupil's attitude concerning or practices relating to sex before it is administered and will be given the opportunity to request in writing that their

pupil not participate. Education Code §§ 51513, 51938, 51939.

PUPIL BEHAVIOR AND DISCIPLINE

Sexual Harassment:
The school district and county office prohibit sexual harassment of or by any pupil or by anyone employed by or otherwise working or volunteering for the school district or county office. Prohibited sexual harassment includes, but is not limited to, unwelcome sexual advances, requests for sexual favors and other verbal, visual, or physical conduct of a sexual nature. Any person who feels that they are being discriminated against or harassed should immediately contact their principal or designee so that they can address the situation. A written complaint may be filed in accordance with the district or county office's Uniform Complaint Procedures. Written complaint procedures are available at all school sites. A copy of the school district or county office's written policy on sexual harassment, as it pertains to pupils, is attached to this notice. Education Code §§ 48980(f), 212.5, 231.5; 5 C.C.R. § 4917.

Evaluations:
A pupil may not be tested for behavioral, mental, or emotional evaluation without the informed written consent of their parent/guardian. Education Code § 49091.12(c).

Unexcused Absence:
Parents/guardians will be notified in a timely manner if their child is absent from school without permission. Education Code § 51101(a)(4).

Truancy:
Upon your child's initial classification as a truant, you will be notified of the following:

a. That your child is truant.
b. That you are obligated to compel the attendance of your child at school.
c. That you may be guilty of infraction and subject to prosecution if you fail to meet this obligation.
d. That alternative educational programs are available in the district.
e. That you have the right to meet with appropriate school personnel to discuss solutions to your child's truancy.
f. That your child may be subject to arrest or temporary custody.
g. That your child (if 13 to 17 years of age) may be subject to suspension, restriction, or delay of their driving privilege.
h. That it may be recommended that you accompany your child to school and attend classes with them for one day.

Education Code § 48260.5.

Pupil Discipline Rules:
A copy of the school's pupil discipline rules may be obtained by contacting the principal or designee. Education Code §§ 35291, 48980(a), 48900.1.

PUPIL HEALTH, SAFETY AND MEDICAL TREATMENT

Fingerprint Policy:
Information concerning the school district or the county office's pupil fingerprint policy, if any, is provided at the time of enrollment. Education Code §§ 32390, 48980(e).

Confidential Medical Services:
Pupils enrolled in grades 7 through 12 may be excused from school by school authorities for the purpose of obtaining confidential medical services without the consent of the pupil's parent. Education Code § 46010.1.

Pupil Immunization:
No student shall be admitted to school until the student is immunized as required by law. The district may permit a licensed physician and surgeon, or other health care practitioner who is acting under the direction of a supervision physician or surgeon, to ad minister an immunizing agent to a student whose parent or guardian has consented in writing to the administration of such immunization agent. When there is good cause to believe that a student has been exposed to a communicable disease and their documentary proof of immunization status does not show proof of immunization against that disease, the student may be temporally excluded from school until

the local health officer is satisfied the student is no longer at risk of developing or transmitting the disease.

If a parent or guardian files with the governing authority a written statement by a licensed physician to the effect that the physical condition of the child is such, or medical circumstances relating to the child are such, that immunization is not considered safe, indicating the specific nature and probable duration of the medical condition or circumstances, including, but not limited to , family medical history, for which the physician does not recommend immunization, that child shall be exempt from the immunization requirements. Any child with a medical exemption authorized prior to January 1, 2020, shall be allowed continued enrollment until they enroll in the next grade span. "Grade span" means (1) from birth through preschool; (2) transitional kindergarten through 6th grade; and (3) grades 7 through 12. After July 1, 2021, a student may not be unconditionally admitted or readmitted, or admitted/advance to the seventh grade, unless they have been immunized or files a medical exemption that is compliant with a required statewide form.

Effective January 1, 2016, the California Legislature eliminated the exemption from specified immunization requirements based upon personal beliefs. A student who, prior to January 1, 2016, submitted a letter or affidavit on file with their school stating beliefs opposed to immunization shall be allowed enrollment until the student enrolls in the next grade span. "Grade span" means (1) from birth through preschool; (2) transitional kindergarten through 6th grade; and (3) grades 7 through 12.

Health and Safety Code §§ 120335, 120370; Education Code §§ 48216, 48980(a), 49403.

Physical Examinations:

A child may be excluded from physical examination whenever a parent/guardian files a written statement with the school that they will not consent to a physical examination of their child. Whenever there is good reason to believe the child is suffering from a recognized contagious or infectious disease, the child will be excluded from school attendance. (School children are examined for vision, hearing, and curvature of the spine at selected grade levels.) Education Code §§ 48980(a), 49450 – 49455.

State law requires that for each child enrolled in the first grade, the parent/guardian must present within 90 days after entrance, a certificate, signed by a physician, verifying that the child has received appropriate health screening and evaluation including a physical examination within the last 18 months. A parent/guardian may file with the school district a written objection or waiver stating the reasons why they was unable to obtain such services. Free health screening is available for low income children for up to

18 months prior to entry into 1st grade. Parents/guardians are encouraged to obtain required health screenings simultaneously with required immunizations. Health and Safety Code §§ 124085, 124105.

Psychological Testing:

A parent/guardian has the right to receive information about psychological testing the school does involving their child and to deny permission to give the test. Education Code § 51101(a)(13).

Pupil Medication:

Any pupil who must take prescribed medication at school and who desires assistance of school personnel must submit a written statement of instruction from the physician or surgeon or physician assistant, as specified by law, detailing the name of the medication, method, amount, and time schedules by which the mediation is to be taken, and a written statement from the pupil's parent, foster parent, or guardian indicating their desire to have the school assist in administering the physician and surgeon, or physician assistant's instructions. Any student who wishes to carry and self-administer prescription auto-injectable epinephrine and/or self-administered inhaled asthma medication must submit both a written statement of instruction from their physician or surgeon or physician assistant, as specified by law, that includes a confirmation that the student is able to self-administer such medication, and a written statement from the pupil's parent, foster parent, or guardian consenting to the self-administration, as well as applicable releases. Any pupil who uses auto-injectable epinephrine or inhaled asthma medication in a manner other than as prescribed is subject to discipline.

Education Code §§ 48980(a), 49423, 49423.1.

Continuing Medication:

A parent/guardian of a pupil on a continuing medication regimen for a non-episodic condition shall inform the school of the medication being taken, the current dosage, and the name of the supervising physician. With a parent/guardian consent, the school nurse or other designated employee may communicate with the physician with regard to the possible effects of the drug on the

child's physical, intellectual and social behavior, as well as possible behavioral signs and symptoms of adverse side effects, omission, or over dosage. Education Code § 49480.

Pupil Insurance:
The school district or county office may provide or make available medical or hospital services, or both, for injuries to pup ils arising from school programs or activities. No pupil will be compelled to accept such services. You may obtain further information regarding availability of pupil accident insurance by contacting the school principal. Education Code §§ 48980(a), 49472.

Emergency Medical Care:
All pupils must have an emergency information card filled out and signed by the parent/guardian at the beginning of the school year. If your child is ill or injured during regular school hours and, requires reasonable medical treatment, and if you cannot be reached, the school district, county office or the principal cannot be held liable for reasonable treatment of your ill or injured child without your prior consent, unless you have previously filed a written objection to any medical treatment other than first aid.
Education Code §§ 49407; 49408.

Pupil Safety:
A parent/guardian has the right to have a safe and supportive learning environment for their child. Education Code § 51101(a)(7).

Unsafe School Choice Option:
Students who attend a persistently dangerous school and students who are victims of a violent criminal offense, while in or on the grounds of a public school must be allowed to attend a safe public school. 5 C.C.R. §§ 11992, 11993; 20 U.S.C. § 7912.

Tobacco-Free Campus:
Use of tobacco products at any time by students, staff, parents, or visitors, is strictly prohibited in county office or district-owned or leased buildings, on county office, school, or district property, and in county office, school, or district vehicles. This prohibition applies to all employees, students, and visitors at any school-sponsored instructional program, activity, or athletic event held on or off county office or district property. Prohibited products include any product containing tobacco or nicotine, including, but not limited to, smokeless tobacco, snuff, chew, clove cigarettes, and electronic cigarettes that can deliver nicotine and non-nicotine vaporized solutions. Health and Safety Code § 104420.

Sun Protective Clothing/Sunscreen:
Any pupil may use articles of sun protective clothing, including hats, for outdoor use during the school day, subject to scho ol district or county office dress code policies. Any pupil may use sunscreen during the school day without a physician's note or prescription but school personnel are not required to assist pupils in applying sunscreen. Education Code § 35183.5.

Oral Health Assessment:
Any pupil, while enrolled in kindergarten in a public school or while enrolled in first grade if the pupil was not previously enrolled in kindergarten, unless excused, must present proof no later than May 31 of the school year of having received an oral assessment by a

licensed dentist or other licensed or registered dental health professional. The assessment must be performed no earlier than 12 months prior to initial enrollment of the pupil. Education Code § 49452.8.

PUPIL PERFORMANCE AND EVALUATION

School Accountability Report Card:
A copy of the school district and county office's accountability report card may be obtained from the school upon request. Education Code § 35256.

Parent Meeting with Teacher and Principal:
Upon reasonable notice, a parent/guardian has the right to meet with their child's teacher(s) and principal. Education Code § 51101(a)(2).

Parent Notification:
A parent/guardian has the right to be notified concerning their child's classroom and standardized test performances, when their child has been identified as at risk of retention, and to be informed about school rules, including disciplinary rules and procedures, attendance

policies, retention and promotion policies, dress codes, school visiting procedures and the person to contact should problems arise with their child. Education Code §§ 48070.5, 51101(a)(5), (9), (12), (16).

Academic Expectations:
A parent/guardian has the right to be informed of the academic expectations of their child. Education Code § 51101(a)(11).

College Admission Requirements and Career Technical Information:
School districts offering any of grades 9-12 shall provide the following brief explanation of college admission requirements, a brief description of career technical education, and information about how pupils may meet with school counselors to help them select courses to meet college admission requirements and/or enroll in career technical education courses.

1. College Admission Requirements (A-G Requirements) for California State University (CSU) and University of California (UC)
 Additional information about admission requirements for the CSU system can be found at www.csumentor.edu/planning/high_school. Additional information about admission requirements for the UC system can be found at www.universityofcalifornia.edu/admissions. Additional information about course offerings can be found in the high school student handbook.

 a. History or Social Science – 2 years
 b. English – 4 years
 c. Math – 3 years (UC recommends 4 years)
 d. Laboratory Science – 2 years (UC recommends 3 years)
 e. Language Other Than English – 2 years (UC recommends 3 years)
 f. Visual and Performing Arts – 1 year
 g. College Preparatory Elective – 1 year

2. Career Technical Education (CTE):
 Career technical education is a program of study that involves a multiyear sequence of courses that integrates core academic knowledge with technical and occupational knowledge to provide students with a pathway to postsecondary education and careers. Additional information regarding career technical education can be found at http://www.cde.ca.gov/ci/ct/.

3. College/Career Counseling Services
 High school case managers are available to meet with parents and students to assist in selecting courses that meet college admission requirements, enroll in CTE, or both. If you would like to schedule an appointment with a case manager, contact the counseling department.

 Education Code §§ 48980(k), 51229.

Participation in State Assessments and Option to Request Exemption:
Pupils in applicable grade levels will participate in the California Assessment of Student Performance and Progress (CAASPP) except as exempted by law. Each year, a parent may submit a written request to excuse their child from any or all parts of the CAASPP assessments for that school year. Education Code §§ 60640, 60615, 5 C.C.R. § 852.

PUPIL RECORDS

Pupil Records Access:
Parents/guardians have the right to access school records of their child, and to question, and receive a response from the school regarding items on their child's record that a parent/guardian feels is inaccurate, misleading, or is an invasion of their child's privacy. Education Code §§ 51101(a)(10), (15), 49063(f); 49069.7.

Notification of Privacy Rights of Pupils:
Federal and state laws grant certain privacy rights and pupil records access rights to students and to their parents/guardian s. Full access to all personally identifiable written records, maintained by the school district or county office must be granted to: (1) Parents/guardians of a student age 17 or younger; and (2) Students age 18 or older, or students who are attending an inst itution of postsecondary

instruction (“adult student”). In addition, parents/guardians of a student age 18 or older who is dependent for tax purposes, students age 16 or older or who have completed the 10th grade, and students age 14 or older who are both a "homeless child or youth" and an "unaccompanied youth" as defined in the McKinney-Vento Homeless Assistance Act (“eligible student”), must be permitted access to those particular pupil records relevant to the legitimate educational interest of the requester.

Parents/guardians, or an adult or eligible student, may review individual records by making a request to the principal. The principal will provide explanations and interpretations if requested.

In addition, a parent/guardian, adult or eligible student may receive a copy of any information in the pupil’s records at a reasonable cost per page. School district and county office policies and procedures relating to types of records, kinds of information retained, persons responsible for maintaining pupil records, directory information, access by other persons, review, and to the challen ge to content of records are available through the principal of their child’s school or their designee. Parents/guardians may contact their child’s school to review the log listing those who have requested or received information from their child’s pupil records. Access to a pupil’s records will only be granted to those with a legitimate educational interest.

When a student moves to a new school district, records will be forwarded upon request of the new district. At the time of transfer, the parent/guardian or an eligible student may challenge, review or receive a copy at reasonable fee of the requested records. Parents/guardians may contact the school district or county office for any policy regarding the review and expungement of pupil records.

If you believe the school district or county office is not in compliance with federal regulations regarding privacy, you may file a complaint with the Family Policy Compliance Office of the U.S. Department of Education at 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-5920.

The school district also makes certain student directory information available in accordance with state and federal laws. This means that each student’s name, birth date, address, telephone number, email address, major field of study, participation in officially recognized activities and sports, weight and height of members of athletic teams, dates of attendance, degrees and awards achieved, and the most recent previous public or private school attended by the student, may be released to certain specified agencies. Appropriate directory information may not be provided to any private, profit making entity other than employers, prospective employers or to representatives of the news media. Names and addresses of seniors or terminating students may be given to public or private schools and colleges. Directory information does not include citizenship status, immigration status, place of birth, or any other information indicating national origin and the district will not release such information without parental consent or a court order.

Upon written request from the parent/guardian of a student age 17 or younger, the school district will withhold directory information about the student. (Fill out Part III of Form A to make a request.) If the student is 18 or older or enrolled in an institution of post-secondary instruction and makes a written request, the student’s request to deny access to directory information will be honored. Requests should be submitted within 30 calendar days of receipt of this notification.

Directory information will not be released regarding a student identified as a "homeless child or youth" as defined in the Mc Kinney-Vento Homeless Assistance Act, unless a parent or student accorded parental rights has provided prior written consent that the directory information may be released.

Education Code §§ 49060-49078, 51101; FERPA 20 U.S.C. § 1232g; 34 C.F.R. § 99.37.

Contra Costa County Elections Office data sharing

To support civic engagement and help eligible students register to vote, the Contra Costa County Office of Education (CCCOE) may provide student names and home addresses to the Contra Costa County Elections Office. This allows the Elections Office to send voter registration materials directly to students in 11th or 12th grade who are eligible or nearly eligible to register.

This information will only be shared with the Elections Office to offer students the opportunity to register to vote. It will not be shared with any other agency or used for any other purpose without notifying you.

What Information May Be Shared:

- Student name
- Home address

If You Do *Not* Want This Information Shared:

If you prefer that we **do not share your student’s name and/or address with the Elections Office**, please let us know in writing by **September 30, 2025**. You may email us at nberger@cccoe.k12.ca.us. Unless we hear from you, we will share this limited information with the Elections Office for this specific purpose. If you have any questions, please contact us at nberger@cccoe.k12.ca.us.

Disclosure of Student Information Pursuant to Court Order or Subpoena:
Information concerning a student must be furnished in compliance with a court order or lawfully issued subpoena. Reasonable effort shall be made to notify the parent/guardian in advance of disclosing student information pursuant to a lawfully issued subpoena, and in the case of compliance with a court order, if lawfully possible within the requirements of the order. Education Code § 49077.

Access by Military Recruiters:
Military recruiters will have access to all secondary pupils' names, addresses and phone listings unless a parent/guardian requests that such information not be released without the prior written consent of the parent/guardian. 10 U.S.C. § 503; 20 U.S.C. §7908.

ATTENDANCE, TEMPORARY INSTRUCTION AND ENROLLMENT

Excused Absences:
No pupil will have their grade reduced or suffer a loss of academic credit on account of an excused absence when missed assignments and tests that can reasonably be provided are satisfactorily completed within a reasonable period of time. An excused absence is defined in Education Code section 48205 as an absence:

1. Due to the pupil's illness.
2. Due to quarantine under the direction of a county or city health officer.
3. For the purpose of having medical, dental, optometrical, or chiropractic service rendered.
4. For the purpose of attending the funeral services of a member of the pupil's immediate family as defined in the Education Code, so long as the absence is not more than one day if the service is conducted in California and not more than three days if the services are conducted outside California.
5. For the purpose of jury duty in the manner provided for by law.
6. Due to the illness or medical appointment during school hours of a child of whom the pupil is the custodial parent, including absences to care for a sick child for which the school shall not require a note from a doctor.
7. For justifiable personal reasons, including, but not limited to, an appearance in court, attendance at a funeral service, observance of a holiday or ceremony of the pupil's religion, attendance at religious retreats which shall not exceed four (4) hours per semester, or attendance at an employment conference, when the pupil's absence has been requested in writing by the parent or guardian and approved by the principal or a designated representative pursuant to uniform standards established by the governing board.

8. For the purpose of serving as a member of a precinct board for an election pursuant to § 12302 of the Elections Code.
9. For the purpose of spending time with a member of the pupil's immediate family who is an active duty member of the uniformed services, as defined in Education Code 49701, and has been called to duty for, is on leave from, or has immediately returned from, deployment to a combat zone or combat support position. Absences granted pursuant to this paragraph shall be granted for a period of time to be determined at the discretion of the superintendent of the school district.

10. For the purpose of attending the pupil's naturalization ceremony to become a United States citizen.
11. Authorized at the discretion of a school administrator, as described in subdivision (c) of Section 48260.

A pupil with an excused absence shall be allowed to complete all assignments and tests missed during the absence that can be reasonably provided and, upon satisfactory completion within a reasonable period of time, shall be given full credit therefor. The teacher of any class from which a pupil is absent shall determine the tests and assignments shall be reasonably equivalent to, but not necessarily identical to, the tests and assignments that the pupil missed during the absence.

Education Code §§ 48980(a), (i), 48205; Elections Code § 12302.

Absence for Religious Exercises/Instruction:
With parent/guardian written consent, a student may be excused from school in order to participate in religious exercises or instruction consistent with the limitations specified in Education Code section 46014 provided the district's Board has adopt ed a resolution permitting such absence and has adopted regulations governing such absences and the reporting thereof. Education Code §§ 46014, 48980(a).

Attendance Options:
California law gives parents/guardians the right to receive notification of all existing statutory attendance options and local attendance options available in the school district, including options for meeting residency requirements for school attendance, programmatic options offered within local attendance areas, and any special programmatic options available on both an interdistrict and intradistrict basis.

Parents/guardians may contact their student's school or district of residence for more information about the available statutory and local attendance options, including information regarding application procedures for alternative attendance areas or programs and district application form(s) for requesting a change of attendance, and for information regarding the appeals process, if any , when a change of attendance is denied.

Education Code § 48980(g).

Individual Instruction:
Except for pupils receiving individual instruction provided pursuant to a school district or county office-sponsored program, a pupil with a temporary disability which makes attendance in the regular day classes or alternative education program in which the pupil is enrolled impossible or inadvisable shall receive either individual instruction at home provided by the school district in which the pupil is deemed to reside, or individual instruction in a hospital or other residential health facility, excluding state hospitals, provided by the school district in which the hospital or other residential health facility is located. Education Code §§ 48206.3; 48980(b).

Residence When Hospitalized:
Notwithstanding compulsory education requirements, a pupil with a temporary disability who is in a hospital or other resident ial health facility, excluding a state hospital, which is located outside of the school district in which the pupil's parent/guardian resides shall be deemed to have complied with the residency requirements for school attendance in the school district in which the hospital is located. It shall be the primary responsibility of the parent/guardian of a pupil with temporary disability to notify the school district in which the pupil is deemed to reside of the pupil's presence in a qualifying hospital. Education Code §§ 48207, 48208, 48980(a).

Residence Based on Parent/Guardian Employment:
A pupil complies with the residency requirements for school attendance in a school district, if the pupil's parent or guardia n resides outside the boundaries of that school district but is employed and lives with the pupil at the place of their employment within the boundaries of the school district for a minimum of 3 days during the school week. Education Code § 48204(a)(7).

A pupil may also be deemed a pupil having complied with the residency requirements for school attendance in a school district if at least one parent/guardian is physically employed within the boundaries of that district for a minimum of 10 hours during the school week. Education Code § 48204(b).

Students of Active Military Parent/Guardian:

A child shall be deemed to meet residency requirements for school attendance in a school district, if the child is a student whose parent/guardian is transferred, or is pending transfer to a military installation within the state while on active military duty pursuant to an official military order, and the student's parent/guardian has provided proof of residence in the school district within 10 days after the published arrival date provided on official documentation. Education Code § 48204.3

Pupil of California Resident Parents Departed State Against their Will:
A pupil complies with the residency requirements for school attendance in a school district if their parent(s)/guardian(s) were residents of the state but departed against their will, and the pupil seeks admission to a school of a school district, if certain requirements are met. Education Code § 48204.4.

Attendance Where Caregiver Resides:
If your child lives in the home of a caregiving adult, as defined by law, your child may attend the school district in which that residence is located. Execution of an affidavit, under penalty of perjury, by the caregiving adult is required to determine that your child lives in the caregiver's home. Education Code § 48204(a); Family Code §§ 6550, 6552.

Specific School Request:

Parents/guardians have the right to request a specific school and to receive a response. Such a request does not obligate the school to grant the request. Education Code § 51101(a)(6).

Notice of Alternative Schools:
California state law authorizes all school districts to provide for alternative schools. Section 58500 of the Education Code defines an alternative school as a school or separate class group within a school which is operated in a manner designed to:

a. Maximize the opportunity for students to develop the positive values of self-reliance, initiative, kindness, spontaneity, resourcefulness, courage, creativity, responsibility and joy.
b. Recognize that the best learning takes place when the student learns because of their desire to learn.
c. Maintain a learning situation maximizing student self-motivation and encouraging the student in their own time to follow their own interests. These interests may result wholly or in part from a presentation by their teachers of choices of learning projects.
d. Maximize the opportunity for teachers, parents, and students to cooperatively develop the learning process and its subject matter. This opportunity shall be a continuous, permanent process.
e. Maximize the opportunity for the students, teachers, and parents to continuously react to the changing world, including but not limited to the community in which the school is located.

In the event any parent/guardian, pupil, or teacher is interested in further information concerning alternative schools, the county superintendent of schools, the administrative office of this district, and the principal's office in each attendance unit have copies of the law available for your information. This law particularly authorizes interested persons to request the governing board of the district to establish alternative school programs in each district. Contact the school for more information. Education Code §§ 58500; 58501.

MISCELLANEOUS

Parent Involvement:
A parent/guardian has the right to participate as a member of a school site council, a parental advisory committee, or a site-based management leadership team in accordance with the rules governing parent membership of those organizations. A copy of the school district's policy regarding Parent Involvement is attached to this notice. Education Code § 51101(a)(14).

Volunteering Time and Resources:
Parents/guardians may volunteer their time and resources for the improvement of school facilities and programs under the supervision of district employees, including, but not limited to, providing assistance in the classroom with the approval, and under the direct supervision, of the teacher. Although volunteer parents may assist with instruction, primary instructional responsibility shall remain with the teacher. Education Code § 51101(a)(3).

Nondiscrimination:

The school district and county office have a policy of nondiscrimination on the basis of a person's race, color, ancestry, na tionality, national origin, immigration status, ethnic group identification, age, religion, marital, pregnancy, or parental status, physical or mental disability, sex, sexual orientation, gender, gender identity or expression, or genetic information; a perception of one or more of such characteristics; or association with a person or group with one or more of these actual or perceived characteristics, in any of its policies, practices or procedures programs or activities. The school district's and county office's nondiscrimination policy comply with the requirements of Title VI and Title VII of the Civil Rights Act of 1964, Title IX of the Education Amendments of 1972, Section 504 the Rehabilitation Act of 1973 ("Section 504"), the Individuals With Disabilities Education Improvement Act of 2004 and other related state and federal laws. Pupils or parents or any other individual having questions or concerns regarding these nondiscrimination and harassment policies or who may wish to file a complaint, should contact the school district or the county office. Education Code § 220; 5 C.C.R. §§ 4900 et seq.

Pupils with Exceptional Needs/Section 504:
Contra Costa County school districts are included in the Contra Costa County Special Education Local Plan Area ("SELPA"). Pupils with exceptional needs, as defined by Education Code § 56026, have a right to a free and appropriate public education. If you suspect that your child has exceptional needs due to a disability, you may request an assessment for eligibility for special education services by contacting your school principal or the Contra Costa County Office of Education at (925) 942-3343.

Some pupils with special needs who do not qualify for special education may qualify for assistance under Section 504 of the Rehabilitation Act if they have a physical or mental impairment which substantially limits one or more major life activities, has a record of such impairment, or is regarded as having such impairment. The school district and county office have policies and procedures to identify and evaluate any student who may need assistance in their educational program or to provide access into district programs. Pupils or parents or others who have questions or concerns regarding the Section 504 policy may contact their school, school district, or the county office.

Nutrition Program, Free or Reduced-Price Meals:
Free or reduced price meals are available for needy pupils. Contact your student's school for eligibility information. Education Code §§ 48980(b); 49510 et seq.

Pregnant and Parenting Pupils

Pregnant and parenting pupils as defined in Education Code section 46015, have rights and options available to them, includin g, but not limited to, the provision of parental leave and reasonable lactation accommodations on campus. Education Code §§ 222, 222.5, 46015, 48980(a).

Personal Property:
School districts and the county office are not responsible for personal property. Pupils are discouraged from bringing non-instructional items to school. Education Code § 35213.

Parent Responsibility:
Parents/guardians are liable for all damages caused by the willful misconduct of their minor children which results in the death or injury to other students, school personnel, school volunteer or school property. Education Code § 48904; Civil Code § 1714.1.

Asbestos Management Plan:
The school district has a current asbestos management plan for each school site available for inspection at the district offices during normal business hours. 40 C.F.R. § 763.93; Education Code § 49410 et seq.

Use of Pesticide Products:
Please find attached to this notice a list of pesticide products expected to be applied at school sites this year. Recipients of this notice may register with their school site if they wish to receive notification of individual pesticide applications at the school site. Education Code §§ 17612, 48980.3.

Uniform Complaint Procedures:
The school district and county office have adopted Uniform Complaint Procedures (UCP) for the filing, investigation and resolution of complaints subject to the UCP process, including those alleging unlawful discrimination, harassment, intimidation, and bullying, based on a person's actual or perceived characteristics of race or ethnicity, color, ancestry, nationality, national origin, ethnic group

identification, age, religion, marital, pregnancy, or parental status, physical or mental disability, sex, sexual orientation, gender, gender identity, gender expression, or genetic information, or any other characteristic identified in Education Code 200 or 220, Government Code 11135, or Penal Code 422.55, or based on their association with a person or group with one or more of these actual or perceived characteristics; failure to comply with specified state and/or federal laws governing educational programs, including, adult education programs, consolidated categorical aide programs, migrant education, vocational education, physical education instructional minutes (grades 1-6), child care and development programs, child nutrition programs, special education programs, course periods without educational content (grades 9-12), education of pupils in foster care and pupils who are homeless, compensatory education, and accommodations for lactating students, and pregnant and parenting students; school safety plans; failure to comply with Local Control and Accountability Plan requirements; and for unlawfully charging pupil fees. A copy of the district or county office's Uniform Complaint Procedures is enclosed with this Notice. 5 C.C.R. § 4600 et seq.; Education Code § 49013, 48853.5

Gun-Free School Zone *PC 626.9 and 30310*
California prohibits the possession of a firearm in a place that the person knows, or reasonably should know, is a school zone. A school zone is defined as an area in, or on the grounds of a public or private school providing instruction in kindergarten through grade 12, or within a distance of 1,000 feet from the grounds of the public or private school. A person may possess a firearm in a school zone under specified circumstances, such as when the person is a duly appointed peace officer, honorably retired police officer, or security guard authorized to carry a concealed firearm under state law. All other persons holding a valid license to carry a concealed firearm, who are not exempt from the restrictions, are prohibited from carrying a firearm onto school grounds unless they obtain written permission from the Superintendent

or designee.

Information about firearm safety can be found on the State of California Department of Justice's website, https://oag.ca.gov/firearms/tipsownersresponsibilities. The website also provides information on basic gun safety, firearm owner responsibility and methods of childproofing your firearm.

Safe Storage of Firearms - EC 48986 and 49392

There have been many news reports of children bringing firearms to school. In many instances, the child obtained the firearm(s) from home. These incidents can be easily prevented by storing firearms in a safe and secure manner, including keeping them locked up when not in use and storing them separately from ammunition.

Parents/guardians are responsible for keeping firearms out of the hands of children and should evaluate their own personal practices to assure that every member in the family is in compliance with California law. (Note: A county or city may have additional restrictions regarding the safe storage of firearms.)

- With very limited exceptions, California makes a person criminally liable for keeping any firearm, loaded or unloaded, within any premises that are under their custody and control where that person knows or reasonably should know that a child is likely to gain access to the firearm without the permission of the child's parent/guardian, and the child obtains access to the firearm and thereby (1) causes death or injury to the child or any other person; (2) carries the firearm off the premises or to a public place, including to any preschool or school grades kindergarten through twelfth grade, or to any school-sponsored event, activity, or performance; or (3) unlawfully brandishes the firearm to others. (Note: The criminal penalty may be significantly greater if someone dies or suffers great bodily injury as a result of the child gaining access to the firearm.)
- With very limited exceptions, California also makes it a crime for a person to negligently store or leave any firearm, loaded or unloaded, on their premises in a location where the person knows or reasonably should know that a child is likely to gain acc ess to it without the permission of the child's parent/guardian, unless reasonable action is taken to secure the firearm against access by the child, even where a minor never actually accesses the firearm.
- In addition to potential fines and terms of imprisonment, as of January 1, 2020, a gun owner found criminally liable under th ese California laws faces prohibitions from possessing, controlling, owning, receiving, or purchasing a firearm for 10 years.
- Finally, a parent/guardian may also be civilly liable for damages resulting from the discharge of a firearm by that person's child or ward.

Remember that the easiest and safest way to comply with the law is to keep firearms in a locked container or secured with a locking device that renders the firearm inoperable.

Williams Uniform Complaint Procedure:

The school district and county office have adopted policies and procedures regarding complaints for deficiencies related to textbooks and instructional materials, emergency or urgent facilities conditions that pose a threat to the health and safety of students or staff, and teacher vacancy and misassignment. For more information regarding Williams Uniform Complaint Procedures and/or to obtain a

complaint form or assistance with the process, please contact the school district or the county office. 5 C.C.R. § 4680 et seq.; Education Code § 35186.

Immigration Enforcement - "Know Your Rights":

All students have a right to a free public education, regardless of immigration status or religious beliefs. The California Attorney General's website provides "know your rights" resources for immigrant students and family members online at: https://oag.ca.gov/immigrant

Education Code § 234.7.

Professional Qualifications of Teachers:

At the beginning of each school year, parents/guardians may request information regarding the professional qualifications of their child's classroom teachers including, at a minimum:

- Whether the teacher has met state qualification and licensing criteria for the grade level(s) and subject area(s) in which the teacher provides instruction.
- Whether the teacher is teaching under an emergency or other provisional status through which state qualification or licensing criteria have been waived.
- Whether the teacher is teaching in the field of discipline of the certification of the teacher.
- Whether their child is provided services by paraprofessionals, and if so, their qualifications.

20 U.S.C. § 6312; 34 C.F.R. § 200.61.

Model Notification of Rights Under the Protection of Pupil Rights Amendment (PPRA):

PPRA affords parents/guardians of elementary and secondary students certain rights regarding the conduct of surveys, collection and use of information for marketing purposes, and certain physical exams. These include, but are not limited to, the right to:

- Consent before students are required to submit to a survey that concerns one or more of the following protected areas ("protected information survey") if the survey is funded in whole or in part by a program of the U.S. Department of Education (ED):

 1. Political affiliations or beliefs of the student or student's parent;
 2. Mental or psychological problems of the student or student's family;
 3. Sex behavior or attitudes;
 4. Illegal, anti-social, self-incriminating, or demeaning behavior;
 5. Critical appraisals of others with whom respondents have close family relationships;
 6. Legally recognized privileged relationships, such as with lawyers, doctors, or ministers;
 7. Religious practices, affiliations, or beliefs of the student or student's parent; or
 8. Income, other than as required by law to determine program eligibility.

- Receive notice and an opportunity to opt a student out of:

 1. Any other protected information survey, regardless of funding;
 2. Any non-emergency, invasive physical exam or screening required as a condition of attendance, administered by the school or its agent, and not necessary to protect the immediate health and safety of a student, except for hearing, vision, or scoliosis screenings, or any physical exam or screening permitted or required under State law; and
 3. Activities involving collection, disclosure, or use of personal information collected from students for marketing or to sell or otherwise distribute the information to others. (This does not apply to the collection, disclosure, or use of personal information collected from students for the exclusive purpose of developing, evaluating, or providing educational products or services for, or to, students or educational institutions.)

- Inspect, upon request and before administration or use:

 1. Protected information surveys of students and surveys created by a third party;
 2. Instruments used to collect personal information from students for any of the above marketing, sales, or other distribution purposes; and
 3. Instructional material used as part of the educational curriculum.

These rights transfer from the parents to a student who is 18 years old or an emancipated minor under State law. Board policies regarding these rights may be obtained from the school district or county office.

Parents/guardians who believe their rights have been violated may file a complaint with: Family
Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, S.W. Washington,
D.C. 20202-5920

20 U.S.C. § 1232h.

FORM A

2026-2027 PARENT/GUARDIAN RECEIPT AND ACKNOWLEDGEMENT

PLEASE COMPLETE AND RETURN THIS FORM TO
YOUR SCHOOL OR COUNTY OFFICE PROGRAM IMMEDIATELY

Pupil Name:

School: **Grade:** _____

PART I - Acknowledgement of Receipt of Annual Parent Notice – COMPLETION MANDATORY

I hereby acknowledge receipt of the Annual Parent Notice as required by Education Code § 48980.

Date: _____
Signature of parent/guardian or of pupil if age 18 or older

PART II - Request to Deny Access to Directory Information - COMPLETION OPTIONAL

If you do not wish directory information to be released regarding this pupil, please sign below. Note that this will prohibit the district from providing the pupil's name and other "directory" information to the news media, interested schools, parent-teacher association, interested employers, and similar parties.

Date:

Signature of parent/guardian or of pupil if age 18 or older (or enrolled in an institution of post-secondary instruction)

CONTRA COSTA COUNTY OFFICE OF EDUCATION AVISO
ANUAL PARA PADRES
2026-2027

Estimado padre/tutor:

La ley estatal exige que los distritos escolares y la oficina de educación del condado notifiquen anualmente a los padres/tutores sobre ciertos derechos y responsabilidades. Los padres/tutores deben reconocer recibo de esta notificación firmando y devolviendo el recibo y acuse de recibo (Parte I del Formulario A) a su escuela o al programa de la oficina del condado.

PLAN DE ESTUDIOS E INSTRUCCIÓN

Materiales de Instrucción:
Todos los materiales de instrucción y evaluaciones, tanto primarios como complementarios, incluyendo libros de texto, manuales para el maestro, películas, grabaciones de audio y video, y software, serán recopilados y almacenados por el instructor del aula y estarán disponibles de inmediato para su inspección por parte de los padres/tutores en un plazo razonable o de acuerdo con las políticas o procedimientos de la oficina del condado. Código de Educación §§ 49091.10(a); 51101(a)(8).

Observación:
Previa solicitud por escrito, los padres/tutores tienen derecho a observar la instrucción y otras actividades escolares que involucren a su hijo o con el fin de seleccionar una escuela, de acuerdo con las políticas de la junta sobre traslados interdistritales e intradistritales. Toda observación se realizará de acuerdo con las políticas establecidas para garantizar la seguridad de los alumnos y el personal escolar, y para prevenir la interferencia indebida con la instrucción o el acoso del personal escolar. Código de Educación §§ 49091.10(b); 51101(a)(1).

Creencias:
No se podrá obligar a ningún alumno a afirmar o rechazar ninguna visión del mundo, doctrina religiosa u opinión política, ya sea personal o privada. Ningún alumno quedará exento de la obligación de completar las tareas escolares regulares. Código de Educación § 49091.12(a).

Plan de Estudios:
El currículo, incluyendo títulos, descripciones y objetivos educativos de cada curso ofrecido por una escuela pública, se compilará al menos una vez al año en un prospecto. El prospecto está disponible para su revisión previa solicitud y para su copia a un precio razonable. Código de Educación §§ 49091.14; 49063(k).

Disección de Animales:
Un alumno que tenga una objeción moral a la disección, daño o destrucción de animales como parte de un programa educativo, tiene derecho a solicitar un proyecto educativo alternativo. Código de Educación §§ 32255-32255.6, 48980(a).

Educación sobre salud sexual y prevención del VIH:
La Ley de Juventud Saludable ("Ley") autoriza a un distrito escolar o a una oficina del condado a brindar educación integral sobre salud sexual y educación para la prevención del VIH a todos los alumnos de 7º a 12º grado. Código de Educación §§ 51933 et seq., 48980(a).

- Los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH estarán disponibles para su inspección. Código de Educación § 51938.
- Se le notificará si la educación integral sobre salud sexual o la educación para la prevención del VIH serán impartidas por personal del distrito escolar/oficina del condado o por consultores externos. Código de Educación § 51938.
- Puede solicitar una copia de la Ley al distrito escolar o a la oficina del condado. Código de Educación § 51938.
- Puede solicitar por escrito que eximan a su hijo de recibir educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH. (Complete la Parte II del Formulario A para presentar una solicitud). Código de Educación § 51938.

Pruebas, Cuestionarios, Encuestas, Exámenes sobre Creencias o Prácticas Personales:

Ningún alumno recibirá una prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas del alumno, o de sus padres/tutores en relación con el sexo, la vida familiar, la moral o la religión, a menos que sus padres/tutores otorguen autorización previa por escrito. Los padres/tutores de todos los alumnos de 7º a 12º grado tendrán la oportunidad de revisar cualquier prueba, cuestionario o encuesta sobre la actitud o las prácticas sexuales del alumno antes de su administración y podrán solicitar por escrito que su alumno no participe. Código de Educación §§ 51513, 51938, 51939.

COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA DEL ALUMNO

Acoso Sexual:

El distrito escolar y la oficina del condado prohíben el acoso sexual de cualquier alumno/a, por parte de él/ella, o de cualquier persona empleada, que trabaje o sea voluntaria para el distrito escolar o la oficina del condado. El acoso sexual prohibido incluye, entre otros, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, visuales o físicas de naturaleza sexual. Cualquier persona que se sienta discriminada o acosada debe comunicarse de inmediato con el director o la persona designada para que puedan abordar la situación. Se puede presentar una queja por escrito de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Quejas del distrito o la oficina del condado. Los procedimientos para presentar quejas por escrito están disponibles en todas las escuelas. Se adjunta a este aviso una copia de la política escrita del distrito escolar o la oficina del condado sobre acoso sexual, en lo que respecta a los alumnos. Código de Educación §§ 48980(f), 212.5, 231.5; 5 C.C.R. § 4917.

Evaluaciones:

No se podrá realizar una evaluación conductual, mental o emocional a un alumno sin el consentimiento informado por escrito de sus padres o tutores. Código de Educación § 49091.12(c).

Ausencia injustificada:

Se notificará oportunamente a los padres o tutores si su hijo/a falta a la escuela sin permiso. Código de Educación § 51101(a)(4).

Absentismo Escolar:

Tras la clasificación inicial de su hijo como ausente injustificado, se le notificará lo siguiente:

a. Que su hijo es ausente injustificado.
b. Que usted está obligado a obligar a su estudiante a asistir a la escuela.
c. Que usted puede ser culpable de infracción y estar sujeto a procesamiento si no cumple con esta obligación.
d. Que existan programas educativos alternativos disponibles en el distrito.
e. Que tiene derecho a reunirse con el personal escolar correspondiente para analizar soluciones al ausentismo escolar de su hijo.
f. Que su hijo pueda estar sujeto a arresto o custodia temporal.
g. Que su hijo (si tiene entre 13 y 17 años) puede estar sujeto a suspensión, restricción o retraso de su privilegio de conducir.
h. Que se le puede recomendar que acompañe a su hijo a la escuela y asista a clases con él durante un día.

Código de Educación § 48260.5.

Reglas de Disciplina del Alumno:

Se puede obtener una copia de las normas de disciplina estudiantil de la escuela contactando al director o su designado. Código de Educación §§ 35291, 48980(a), 48900.1.

SALUD, SEGURIDAD Y TRATAMIENTO MÉDICO DEL ALUMNO

Política de Huellas Dactilares:
La información sobre la política de huellas dactilares de los alumnos del distrito escolar o de la oficina del condado, si la hubiera, se proporciona al momento de la inscripción. Código de Educación §§ 32390, 48980(e).

Servicios Médicos Confidenciales:
Los alumnos matriculados en los grados 7 a 12 pueden ser excusados de la escuela por las autoridades escolares para obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de sus padres. Código de Educación § 46010.1.

Inmunización de Alumnos:
Ningún estudiante será admitido a la escuela hasta que esté vacunado según lo exige la ley. El distrito podrá permitir que un médico cirujano colegiado, u otro profesional de la salud bajo la supervisión de un médico cirujano, administre un agente inmunizante a un estudiante cuyo padre o tutor haya dado su consentimiento por escrito para la administración de dicho agente. Cuando exista una causa justificada para creer que un estudiante ha estado expuesto a una enfermedad contagiosa y su comprobante de vacunación no lo demuestre, el estudiante podrá ser excluido temporalmente de la escuela hasta que el funcionario de salud local constate que ya no corre riesgo de contraer o transmitir la enfermedad.

Si un padre o tutor presenta ante la autoridad competente una declaración escrita de un médico colegiado en la que se indique que la condición física del estudiante o sus circunstancias médicas son tales que la vacunación no se considera segura, indicando la naturaleza específica y la probable duración de la condición o circunstancias médicas, incluyendo, entre otras, los antecedentes médicos familiares, para las cuales el médico no recomienda la vacunación, dicho estudiante quedará exento de los requisitos de vacunación. Cualquier estudiante con una exención médica autorizada antes del 1 de enero de 2020 podrá continuar matriculado hasta que se inscriba en el siguiente grado escolar. "Grado escolar" significa (1) desde el nacimiento hasta preescolar; (2) desde kínder de transición hasta 6º grado; y (3) del 7º al 12º grado. Después del 1 de Julio de 2021, un estudiante no podrá ser admitido o readmitido incondicionalmente, ni admitido/avanzar al séptimo grado, a menos que haya sido vacunado o presente una exención médica que cumpla con un formulario estatal requerido.

A partir del 1 de enero de 2016, la Legislatura de California eliminó la exención de ciertos requisitos de vacunación basada en creencias personales. Un estudiante que, antes del 1 de enero de 2016, presentó una carta o declaración jurada archivada en su escuela, en la que manifestaba sus creencias contrarias a la vacunación, podrá matricularse hasta el siguiente grado escolar. "Grado escolar" se refiere a (1) desde el nacimiento hasta preescolar; (2) desde kínder de transición hasta 6º grado; y (3) desde 7º hasta 12º grado.
Código de Salud y Seguridad §§ 120335, 120370; Código de Educación §§ 48216, 48980(a), 49403.

Exámenes Físicos:
Un estudiante puede ser excluido del examen físico si su padre/tutor presenta una declaración por escrito a la escuela indicando que no autorizará dicho examen. Si existen motivos fundados para creer que el estudiante padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se le excluirá de la escuela. (En ciertos grados escolares, se examina la vista, la audición y la curvatura de la columna vertebral a los niños). Código de Educación §§ 48980(a), 49450 – 49455.

La ley estatal exige que, por cada estudiante matriculado en primer grado, el padre/tutor presente, dentro de los 90 días posteriores al ingreso, un certificado firmado por un médico que verifique que el estudiante se ha sometido a las evaluaciones y exámenes de salud adecuados, incluyendo un examen físico, en los últimos 18 meses. El padre/tutor puede presentar ante el distrito escolar una objeción o exención por escrito, indicando las razones por las que no pudo obtener dichos servicios. Los exámenes de salud gratuitos están disponibles para niños de bajos recursos hasta 18 meses antes del ingreso a primer grado. Se recomienda a los padres/tutores que se realicen los exámenes de salud obligatorios simultáneamente con las vacunas obligatorias. Código de Salud y Seguridad. §§ 124085, 124105.

Pruebas Psicológicas:
Un padre/tutor tiene derecho a recibir información sobre las pruebas psicológicas que la escuela realiza con su hijo/a y a denegar el permiso para administrar la prueba. Código de Educación § 51101(a)(13).

Medicación para los Alumnos:
Todo alumno que deba tomar medicamentos recetados en la escuela y desee la asistencia del personal escolar debe presentar una declaración escrita de instrucciones del médico, cirujano o asistente médico, según lo estipulado por la ley, que detalle el nombre del medicamento, el método, la dosis y el horario en que debe administrarse, así como una declaración escrita de sus padres, padres de acogida o tutores legales indicando su deseo de que la escuela ayude a administrar las instrucciones del médico, cirujano o asistente médico. Todo alumno que desee llevar consigo y autoadministrarse epinefrina autoinyectable recetada o medicamentos inhalados

para el asma debe presentar una declaración escrita de instrucciones de su médico, cirujano o asistente médico, según lo estipulado por la ley, que incluya una confirmación de que el alumno puede autoadministrarse dicho medicamento, y una declaración escrita de sus padres, padres de acogida o tutores legales que consienta la autoadministración, así como las autorizaciones correspondientes. Todo alumno que use epinefrina autoinyectable o medicamentos inhalados para el asma de forma distinta a la prescrita estará sujeto a medidas disciplinarias. Código de Educación §§ 48980(a), 49423, 49423.1.

Medicación Continua:
El padre/tutor de un estudiante con medicación continua por una afección no episódica deberá informar a la escuela sobre el medicamento que está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre/tutor, la enfermera escolar u otro empleado designado podrá comunicarse con el médico sobre los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como sobre posibles signos y síntomas conductuales de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis. Código de Educación § 49480.

Seguro para Alumnos:
El distrito escolar o la oficina del condado pueden proporcionar o poner a disposición servicios médicos u hospitalarios, o ambos, para lesiones de alumnos derivadas de programas o actividades escolares. Ningún estudiante estará obligado a aceptar dichos servicios. Puede obtener más información sobre la disponibilidad del seguro de accidentes para alumnos contactando al director de la escuela. Código de Educación, §§ 48980(a), 49472.

Atención Médica de Emergencia:
Todos los estudiantes deben tener una tarjeta de información de emergencia completada y firmada por el padre/tutor al inicio del año escolar. Si su hijo/a se enferma o se lesiona durante el horario escolar regular y requiere tratamiento médico razonable, y no se le puede localizar, el distrito escolar, la oficina del condado ni el director no se responsabilizan del tratamiento razonable de su hijo/a enfermo/a o lesionado/a sin su consentimiento previo, a menos que haya presentado previamente una objeción por escrito a cualquier tratamiento médico que no sean primeros auxilios.
Código de Educación §§ 49407; 49408.

Seguridad del Alumno:
Los padres/tutores tienen derecho a un entorno de aprendizaje seguro y propicio para sus hijos. Código de Educación, § 51101(a)(7).

Opción de Elección de Escuela Insegura:
Los estudiantes que asisten a una escuela persistentemente peligrosa y los estudiantes que son víctimas de un delito violento, mientras se encuentran en una escuela pública o en sus instalaciones, deben poder asistir a una escuela pública segura. 5 C.C.R. §§ 11992, 11993; 20 U.S.C. § 7912.

Campus Libre de Tabaco:
El consumo de productos de tabaco en cualquier momento por parte de estudiantes, personal, padres o visitantes está estrictamente prohibido en los edificios propiedad o arrendados de la oficina del condado o del distrito, en las instalaciones de la oficina del condado, la escuela o el distrito, y en los vehículos de la oficina del condado, la escuela o el distrito. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa educativo, actividad o evento deportivo patrocinado por la escuela, que se celebre dentro o fuera de las instalaciones de la oficina del condado o del distrito. Los productos prohibidos incluyen cualquier producto que contenga

tabaco o nicotina, incluyendo, entre otros, tabaco sin humo, tabaco rapé, tabaco masticable, cigarrillos de clavo de olor y cigarrillos electrónicos que pueden suministrar soluciones vaporizadas con y sin nicotina. Código de Salud y Seguridad § 104420.

Ropa/Protector Solar:
Todo estudiante puede usar ropa protectora solar, incluyendo sombreros, al aire libre durante la jornada escolar, sujeto a las políticas de vestimenta del distrito escolar o de la oficina del condado. Todo estudiante puede usar protector solar durante la jornada escolar sin receta médica, pero el personal escolar no está obligado a ayudarlos a aplicárselo. Código de Educación, § 35183.5.

Evaluación de Salud Bucal:
Todo estudiante, ya sea matriculado en kínder en una escuela pública o en primer grado si no estuvo matriculado previamente en kínder, a menos que esté justificado, debe presentar comprobante, a más tardar el 31 de mayo del año escolar, de haber recibido una

evaluación bucodental realizada por un dentista colegiado u otro profesional de la salud dental colegiado o registrado. La evaluación debe realizarse con una antelación mínima de 12 meses a la matriculación inicial del alumno. Código de Educación, § 49452.8.

RENDIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL ALUMNO

Informe de Responsabilidad Escolar:
Se puede obtener una copia del informe de responsabilidad del distrito escolar y de la oficina del condado en la escuela si se solicita. Código de Educación, § 35256.

Reunión de Padres con el Maestro y el Director:
Previa notificación con suficiente antelación, los padres/tutores tienen derecho a reunirse con el/los maestro(s) y el director de su hijo/a. Código de Educación, § 51101(a)(2).

Notificación a los Padres:
Los padres/tutores tienen derecho a ser notificados sobre el desempeño de su hijo/a en el aula y en las pruebas estandarizadas, cuando se haya identificado a su hijo/a en riesgo de repetición de grado, y a ser informados sobre las normas escolares, incluyendo las normas y procedimientos disciplinarios, las políticas de asistencia, las políticas de repetición y promoción, los códigos de vestimenta, los procedimientos de visita a la escuela y la persona a contactar en caso de que surjan problemas con su hijo/a. Código de Educación §§ 48070.5, 51101(a)(5), (9), (12), (16).

Expectativas Académicas:
Los padres/tutores tienen derecho a estar informados sobre las expectativas académicas de su hijo/a. Código de Educación, § 51101(a)(11).

Requisitos de Admisión a la Universidad e Información sobre Carreras Técnicas:
Los distritos escolares que ofrecen los grados 9º a 12º deben proporcionar la siguiente breve explicación de los requisitos de admisión a la universidad, una breve descripción de la educación técnica profesional e información sobre cómo los alumnos pueden reunirse con los consejeros escolares para ayudarles a seleccionar cursos que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad o a inscribirse en cursos de educación técnica profesional.

1. Requisitos de Admisión Universitaria (Requisitos A-G) para la Universidad Estatal de California (CSU) y la Universidad de California (UC). Puede encontrar información adicional sobre los requisitos de admisión para el sistema de la CSU en www.csumentor.edu/planning/high_school. Puede encontrar información adicional sobre los requisitos de admisión para el sistema de la UC en www.universityofcalifornia.edu/admissions. Puede encontrar información adicional sobre la oferta de cursos en el manual del estudiante de preparatoria.

 a. Historia o Ciencias Sociales – 2 años
 b. Inglés – 4 años
 c. Matemáticas – 3 años (la UC recomienda 4 años)
 d. Ciencias de Laboratorio – 2 años (la UC recomienda 3 años)
 e. Lenguajes (excepto el inglés) – 2 años (la UC recomienda 3 años)

f. Artes Visuales y Escénicas – 1 año
g. Preparación Universitaria Electiva – 1 año

2. Educación Técnica Profesional (CTE):
La educación técnica profesional es un programa de estudio que consiste en una secuencia de cursos de varios años que integra conocimientos académicos básicos con conocimientos técnicos y ocupacionales para brindar a los estudiantes un camino hacia la educación postsecundaria y el desarrollo profesional. Puede encontrar información adicional sobre la educación técnica profesional en http://www.cde.ca.gov/ci/ct/.

3. Servicios de Orientación Universitaria/Profesional
Los administradores de casos de la escuela preparatoria están disponibles para reunirse con los padres y estudiantes y ayudarlos a

seleccionar cursos que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad, inscribirse en CTE o ambos. Si desea programar una cita con un administrador de casos, comuníquese con el departamento de orientación.

Código de Educación §§ 48980(k), 51229.

Participation in State Assessments and Option to Request Exemption:
Pupils in applicable grade levels will participate in the California Assessment of Student Performance and Progress (CAASPP) except as exempted by law. Each year, a parent may submit a written request to excuse their child from any or all parts of the CAASPP assessments for that school year. Education Code §§ 60640, 60615, 5 C.C.R. § 852.

REGISTROS DE ALUMNOS

Acceso a los Expedientes Escolares:
Los padres/tutores tienen derecho a acceder a los expedientes escolares de sus hijos, así como a cuestionar y recibir una respuesta de la escuela sobre cualquier información del expediente que consideren inexacta, engañosa o que vulnere su privacidad. Código de Educación §§ 51101(a)(10), (15), 49063(f); 49069.7.

Notificación sobre los Derechos de Privacidad de los Alumnos:
Las leyes federales y estatales otorgan ciertos derechos de privacidad y acceso a los expedientes estudiantiles a los estudiantes y a sus padres/tutores. Se debe otorgar pleno acceso a todos los expedientes escritos de identificación personal, conservados por el distrito escolar o la oficina del condado, a: (1) Padres/tutores de estudiantes menores de 17 años; y (2) Estudiantes mayores de 18 años o estudiantes que asisten a una institución de educación superior (“estudiante adulto”). Además, los padres/tutores de estudiantes mayores de 18 años que sean dependientes a efectos fiscales, estudiantes mayores de 16 años o que hayan completado el décimo grado, y estudiantes mayores de 14 años que sean tanto "niño o joven sin hogar" como "joven no acompañado", según la definición de la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar (“estudiante elegible”), deben tener acceso a los expedientes estudiantiles específicos que sean relevantes para el interés educativo legítimo del solicitante.

Los padres/tutores, un adulto o un estudiante elegible, pueden revisar los expedientes individuales solicitándolo al director. Este proporcionará explicaciones e interpretaciones si se solicitan.

Además, un padre/tutor, adulto o estudiante elegible puede recibir una copia de cualquier información del expediente del alumno a un costo razonable por página. Las políticas y procedimientos del distrito escolar y de la oficina del condado relacionados con los tipos de expedientes, la clase de información retenida, las personas responsables del mantenimiento de los expedientes del alumno, la información del directorio, el acceso por parte de otras personas, la revisión y la impugnación del contenido de los expedientes están disponibles a través del director de la escuela de su hijo o su persona designada. Los padres/tutores pueden comunicarse con la escuela de su hijo para revisar el registro de quienes han solicitado o recibido información del expediente del alumno. El acceso al expediente del alumno solo se concederá a quienes tengan un interés educativo legítimo.

Cuando un estudiante se muda a un nuevo distrito escolar, los expedientes se enviarán a solicitud del nuevo distrito. Al momento de la transferencia, el padre/tutor o un estudiante elegible puede impugnar, revisar o recibir una copia de los expedientes solicitados a un costo razonable. Los padres/tutores pueden comunicarse con el distrito escolar o la oficina del condado para consultar sobre las políticas relacionadas con la revisión y la eliminación de expedientes del alumno.

Si cree que el distrito escolar o la oficina del condado no cumple con las regulaciones federales sobre privacidad, puede presentar una queja ante la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares del Departamento de Educación de EE. UU. en 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-5920.

El distrito escolar también pone a disposición cierta información del directorio estudiantil de acuerdo con las leyes estatales y federales. Esto significa que el nombre, la fecha de nacimiento, la dirección, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, la especialización, la participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, el peso y la estatura de los miembros de equipos deportivos, las fechas de asistencia, los títulos y premios obtenidos, y la escuela pública o privada a la que asistió más recientemente, podrán divulgarse a ciertas agencias específicas. La información pertinente del directorio no podrá proporcionarse a ninguna entidad privada con fines de lucro, salvo a empleadores, posibles empleadores o representantes de los medios de

comunicación. Los nombres y direcciones de los estudiantes de último año o de los estudiantes que terminan su educación podrán divulgarse a escuelas y universidades públicas o privadas. La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía, el estado migratorio, el lugar de nacimiento ni ninguna otra información que indique el origen nacional, y el distrito no divulgará dicha información sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

A solicitud escrita del padre/tutor de un estudiante de 17 años o menor, el distrito escolar retendrá la información del directorio del estudiante. (Complete la Parte III del Formulario A para presentar una solicitud). Si el estudiante tiene 18 años o más o está matriculado en una institución de educación superior y presenta una solicitud por escrito, se atenderá su solicitud de denegación de acceso a la información del directorio. Las solicitudes deben presentarse dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de esta notificación.

No se divulgará la información del directorio de un estudiante identificado como "niño o joven sin hogar", según la definición de la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar, a menos que un padre o estudiante con patria potestad haya dado su consentimiento previo por escrito para que se divulgue dicha información.

Código de Educación §§ 49060-49078, 51101; FERPA 20 U.S.C. § 1232g; 34 C.F.R. § 99.37.

Intercambio de datos de la Oficina Electoral del Condado de Contra Costa

Para apoyar la participación cívica y ayudar a los estudiantes elegibles a registrarse para votar, la Oficina de Educación del Condado de Contra Costa (CCCOE) podría proporcionar los nombres y domicilios de los estudiantes a la Oficina Electoral del Condado de Contra Costa. Esto permite que la Oficina Electoral envíe los materiales de registro de votantes directamente a los estudiantes de 11º o 12º grado que sean elegibles o estén cerca de serlo.
Esta información solo se compartirá con la Oficina Electoral para ofrecer a los estudiantes la oportunidad de registrarse para votar. No se compartirá con ninguna otra agencia ni se utilizará para ningún otro propósito sin notificarle.

Información que se puede compartir:
• Nombre del estudiante
• Domicilio

Si no desea que compartamos esta información:
Si prefiere que no compartamos el nombre ni la dirección de su estudiante con la Oficina Electoral, infórmenos por escrito antes del 30 de septiembre de 2025. Puede enviarnos un correo electrónico a nberger@cccoe.k12.ca.us. A menos que nos contacte, compartiremos esta información limitada con la Oficina Electoral para este propósito específico. Si tiene alguna pregunta, contáctenos en nberger@cccoe.k12.ca.us.

Divulgación de Información Estudiantil en Caso de Orden Judicial o Citación:

La información relativa a un estudiante debe proporcionarse en cumplimiento con una orden judicial o una citación emitida legalmente. Se harán todos los esfuerzos razonables para notificar a los padres/tutores con antelación a la divulgación de información estudiantil en cumplimiento con una citación emitida legalmente y, en caso de cumplimiento con una orden judicial, si es legalmente posible según los requisitos de la orden. Código de Educación, § 49077.

Acceso por parte de Reclutadores Militares:

Los reclutadores militares tendrán acceso a los nombres, direcciones y teléfonos de todos los alumnos de secundaria, a menos que un padre/tutor solicite que dicha información no se divulgue sin su previo consentimiento por escrito. 10 U.S.C. § 503; 20 U.S.C. §7908.

ASISTENCIA, INSTRUCCIÓN TEMPORAL E INSCRIPCIÓN

Ausencias Justificadas:

Ningún alumno verá reducida su calificación ni perderá créditos académicos por una ausencia justificada si las tareas y exámenes no entregados, que razonablemente se puedan proporcionar, se completan satisfactoriamente dentro de un plazo razonable. Una ausencia justificada se define en el artículo 48205 del Código de Educación como una ausencia:

1. Debido a la enfermedad del alumno.
2. Debido a la cuarentena según las indicaciones de un funcionario de salud del condado o la ciudad.
3. Para recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
4. Para asistir al funeral de un familiar directo del alumno, según lo define el Código de Educación, siempre que la ausencia no supere un día si el servicio se celebra en California ni más de tres días si se celebra fuera de California.
5. Para cumplir con el deber de ser jurado, según lo estipula la ley.
6. Debido a enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un menor bajo tutela, incluyendo ausencias para cuidar a un menor enfermo, para las cuales la escuela no requerirá un certificado médico.
7. Por razones personales justificables, incluyendo, entre otras, comparecencia ante un tribunal, asistencia a un funeral, observancia de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, asistencia a retiros religiosos que no excedan de cuatro (4) horas por semestre, o asistencia a una conferencia de empleo, cuando la ausencia del alumno haya sido solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado, de conformidad con las normas de uniforme establecidas por el consejo directivo.
8. Para servir como miembro de una junta de distrito electoral en una elección, de conformidad con el § 12302 del Código Electoral.
9. Para pasar tiempo con un familiar inmediato del alumno que sea miembro activo de las fuerzas armadas, según se define en el Código de Educación 49701, y que haya sido llamado a servicio, esté de licencia o haya regresado inmediatamente de un despliegue en una zona de combate o puesto de apoyo en combate. Las ausencias concedidas en virtud de este párrafo se concederán por un período que determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
10. Para asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para obtener la ciudadanía estadounidense.
11. Autorizado a discreción de un administrador escolar, según se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

Un alumno con una ausencia justificada podrá completar todas las tareas y exámenes que no haya realizado durante la ausencia, siempre que se le proporcionen razonablemente. Una vez completados satisfactoriamente dentro de un plazo razonable, se le otorgará el crédito completo por ello. El profesor de la clase a la que el alumno se ausente determinará que los exámenes y trabajos sean razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos, a los que el alumno no realizó durante la ausencia.

Código de Educación §§ 48980(a), (i), 48205; Elections Code § 12302.

Ausencia por Ejercicios o Instrucción Religiosa:

Con el consentimiento por escrito de los padres/tutores, un estudiante puede ser excusado de la escuela para participar en ejercicios o instrucción religiosa, de acuerdo con las limitaciones especificadas en el artículo 46014 del Código de Educación, siempre que la Junta del distrito haya adoptado una resolución que permita dicha ausencia y haya adoptado regulaciones que rijan dichas ausencias y su reporte. Código de Educación §§ 46014, 48980(a).

Opciones de asistencia:

La ley de California otorga a los padres/tutores el derecho a recibir notificación de todas las opciones de asistencia legal y local disponibles en el distrito escolar, incluyendo las opciones para cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia escolar, las opciones programáticas ofrecidas dentro de las áreas de asistencia locales y cualquier opción programática especial disponible tanto interdistrital como intradistrital.

Los padres/tutores pueden comunicarse con la escuela o el distrito de residencia de su hijo/a para obtener más información sobre las opciones de asistencia legal y local disponibles, incluyendo información sobre los procedimientos de solicitud para áreas o programas de asistencia alternativos y los formularios de solicitud del distrito para solicitar un cambio de asistencia, así como para obtener información sobre el proceso de apelación, si corresponde, cuando se deniega un cambio de asistencia.

Código de Educación § 48980(g).

Instrucción individual:
Excepto los alumnos que reciben instrucción individual de conformidad con un programa patrocinado por el distrito escolar o la oficina del condado, un alumno con una discapacidad temporal que imposibilite o desaconseje la asistencia a las clases regulares o al programa de educación alternativa en el que está inscrito recibirá instrucción individual en casa, proporcionada por el distrito escolar donde se considera que reside, o instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial, excluidos los hospitales estatales, proporcionada por el distrito escolar donde se ubica el hospital u otro centro de salud residencial.
Código de Educación §§ 48206.3; 48980(b).

Residencia en Caso de Hospitalización:
Sin perjuicio de los requisitos de educación obligatoria, se considerará que un alumno con una discapacidad temporal que se encuentre en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo los hospitales estatales, ubicado fuera del distrito escolar donde reside su padre/tutor ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito escolar donde se ubica el hospital. Será responsabilidad principal del padre/tutor de un alumno con una discapacidad temporal notificar al distrito escolar donde se considera que reside el alumno sobre su presencia en un hospital calificado. Código de Educación, §§ 48207, 48208, 48980(a)

Residencia Basada en el Empleo del Padre/Tutor:
Un alumno cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar si su padre/tutor reside fuera de los límites de dicho distrito, pero trabaja y convive con el alumno en su lugar de trabajo, dentro de los límites del distrito, durante un mínimo de tres días de la semana escolar. Código de Educación, § 48204(a)(7).

También se puede considerar que un alumno cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar si al menos uno de sus padres/tutores trabaja físicamente dentro de los límites de dicho distrito durante un mínimo de diez horas de la semana escolar. Código de Educación, § 48204(b).

Estudiantes de padres/tutores militares en servicio activo:
Se considerará que un estudiante cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar si su padre/tutor ha sido transferido o está pendiente de ser transferido a una base militar dentro del estado mientras presta servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial, y si su padre/tutor ha presentado comprobante de residencia en el distrito escolar dentro de los 10 días posteriores a la fecha de llegada publicada en la documentación oficial. Código de Educación § 48204.3

Alumno de padres residentes de California que abandonaron el estado contra su voluntad:
Un alumno cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar si sus padres o tutores eran residentes del estado, pero abandonaron el estado contra su voluntad, y el alumno solicita admisión a una escuela de un distrito escolar, si cumple con ciertos requisitos. Código de Educación, § 48204.4.

Asistencia donde reside el cuidador:
Si su hijo vive en el hogar de un adulto que lo cuida, según lo define la ley, puede asistir al distrito escolar donde se encuentra dicha residencia. Se requiere una declaración jurada, bajo pena de perjurio, por parte del adulto que lo cuida para determinar que su hijo vive en el hogar del cuidador. Código de Educación, § 48204(a); Código de Familia §§ 6550, 6552.

Solicitud de Escuela Específica:
Los padres/tutores tienen derecho a solicitar una escuela específica y a recibir una respuesta. Dicha solicitud no obliga a la escuela a concederla. Código de Educación, § 51101(a)(6).

Aviso sobre Escuelas Alternativas:
La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas. El Artículo 58500 del Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases separado dentro de una escuela, que opera de manera diseñada para:

a. Maximizar las oportunidades para que los estudiantes desarrollen valores positivos como la autosuficiencia, la iniciativa, la amabilidad, la espontaneidad, el ingenio, la valentía, la creatividad, la responsabilidad y la alegría.
b. Reconocer que el mejor aprendizaje se produce cuando el estudiante aprende gracias a su deseo de aprender.
c. Mantener un ambiente de aprendizaje que maximice la automotivación del estudiante y lo anime a seguir sus propios intereses en su tiempo libre. Estos intereses pueden surgir total o parcialmente de la presentación, por parte de sus docentes, de las opciones de proyectos de aprendizaje.

d. Maximizar las oportunidades para que docentes, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su contenido. Esta oportunidad debe ser un proceso continuo y permanente.
e. Maximizar las oportunidades para que estudiantes, docentes y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, entre otros, la comunidad en la que se ubica la escuela.

Si algún padre/tutor, alumno o docente está interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente escolar del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada unidad de asistencia

tienen copias de la ley a su disposición. Esta ley autoriza específicamente a las personas interesadas a solicitar a la junta directiva del distrito el establecimiento de programas de escuelas alternativas en cada distrito. Para más información, comuníquese con la escuela. Código de Educación §§ 58500; 58501.

MISCELÁNEOS

Participación de los padres:
Los padres/tutores tienen derecho a participar como miembros del consejo escolar, del comité asesor de padres o del equipo directivo de la escuela, de acuerdo con las normas que rigen la afiliación de los padres a dichas organizaciones. Se adjunta a este aviso una copia de la política del distrito escolar sobre la participación de los padres. Código de Educación § 51101(a)(14).

Tiempo y recursos de voluntariado:
Los padres/tutores pueden ofrecer su tiempo y recursos para mejorar las instalaciones y los programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, lo que incluye, entre otras cosas, brindar asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro. Si bien los padres voluntarios pueden colaborar con la instrucción, la responsabilidad principal de la instrucción recaerá en el maestro. Código de Educación § 51101(a)(3).

No discriminación:
El distrito escolar y la oficina del condado tienen una política de no discriminación por motivos de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación étnica, edad, religión, estado civil, embarazo o paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión de género o información genética; la percepción de una o más de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características, reales o percibidas, en cualquiera de sus políticas, prácticas, procedimientos, programas o actividades. La política de no discriminación del distrito escolar y la oficina del condado cumple con los requisitos de los Títulos VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("Sección 504"), la Ley de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidad de 2004 y otras leyes estatales y federales relacionadas. Los alumnos, padres o cualquier otra persona que tenga preguntas o inquietudes sobre estas políticas de no discriminación y acoso, o que desee presentar una queja, deben comunicarse con el distrito escolar o la oficina del condado. Código de Educación § 220; 5 C.C.R. §§ 4900 et seq.

Alumnos con Necesidades Excepcionales/Sección 504:
Los distritos escolares del Condado de Contra Costa están incluidos en el Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA) del Condado de Contra Costa. Los alumnos con necesidades excepcionales, según lo define el Código de Educación, artículo 56026, tienen derecho a una educación pública gratuita y apropiada. Si sospecha que su hijo/a tiene necesidades excepcionales debido a una discapacidad, puede solicitar una evaluación para determinar su elegibilidad para servicios de educación especial comunicándose con el director/a de su escuela o con la Oficina de Educación del Condado de Contra Costa al (925) 942-3343.

Algunos alumnos con necesidades especiales que no califican para educación especial podrían calificar para recibir asistencia bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación si tienen una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, tienen antecedentes de dicha discapacidad o se considera que la tienen. El distrito escolar y la oficina del condado cuentan con políticas y procedimientos para identificar y evaluar a cualquier estudiante que pueda necesitar asistencia en su programa educativo o para brindar acceso a los programas del distrito. Los alumnos, padres u otras personas que tengan preguntas o inquietudes con respecto a la política de la Sección 504 pueden comunicarse con su escuela, distrito escolar o oficina del condado.

Edad mínima de admisión al kínder:
Los distritos admitirán a un alumno en kínder al inicio del año escolar o posteriormente durante el mismo, si el alumno cumple 5 años antes del 1 de septiembre. Código de Educación, § 48000(a).

Programa de nutrición, comidas gratuitas o a precio reducido:
Hay comidas gratuitas o a precio reducido disponibles para alumnos con necesidades educativas especiales. Para obtener información sobre la elegibilidad, comuníquese con la escuela de su hijo. Código de Educación §§ 48980(b); 49510 et seq.

Alumnas embarazadas y con hijos:

Las alumnas embarazadas y con hijos, según se define en el artículo 46015 del Código de Educación, tienen derechos y opciones a su disposición, incluyendo, entre otros, la provisión de licencia parental y adaptaciones razonables para la lactancia en el campus. Código de Educación §§ 222, 222.5, 46015, 48980(a).

Bienes Personales:
Los distritos escolares y la oficina del condado no se hacen responsables de los bienes personales. Se recomienda a los alumnos no traer artículos no educativos a la escuela. Código de Educación, § 35213.

Responsabilidad de los Padres:
Los padres/tutores son responsables de todos los daños causados por la mala conducta intencional de sus hijos menores que resulten en la muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, voluntarios escolares o propiedad escolar. Código de Educación, § 48904; Código Civil, § 1714.1.

Plan de Manejo de Asbesto:
El distrito escolar cuenta con un plan de manejo de asbesto vigente para cada escuela, disponible para su inspección en las oficinas del distrito durante el horario laboral habitual. 40 C.F.R., § 763.93; Código de Educación, § 49410 y siguientes.

Uso de Pesticidas:
Adjunto a este aviso encontrará una lista de los pesticidas que se prevé aplicar en las escuelas este año. Los destinatarios de este aviso pueden registrarse en su escuela si desean recibir notificaciones sobre aplicaciones individuales de pesticidas en la misma. Código de Educación §§ 17612, 48980.3.

Procedimientos Uniformes de Quejas:
El distrito escolar y la oficina del condado han adoptado Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) para la presentación, investigación y resolución de quejas sujetas al proceso UCP, incluidas aquellas que alegan discriminación ilegal, acoso, intimidación y hostigamiento, con base en las características reales o percibidas de una persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código Gubernamental 11135, o Código Penal 422.55, o por su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características, reales o percibidas; incumplimiento de las leyes estatales o federales específicas que rigen los programas educativos, incluyendo programas de educación para adultos, programas consolidados de ayuda categórica, educación para migrantes, educación vocacional, minutos de instrucción de educación física (grados 1.º a 6.º), programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil, programas de educación especial, períodos de curso sin contenido educativo (grados 9.º a 12.º), educación de alumnos en hogares de acogida y alumnos sin hogar, educación compensatoria y adaptaciones para alumnos lactantes, y alumnos embarazadas y con hijos; planes de seguridad escolar; incumplimiento de los requisitos del Plan de Control y Responsabilidad Local; y cobro ilegal de cuotas estudiantiles. Se adjunta a este Aviso una copia de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la oficina del distrito o condado. 5 C.C.R. § 4600 y siguientes; Código de Educación § 49013, 48853.5

Zona Escolar Libre de Armas PC 626.9 y 30310
California prohíbe la posesión de armas de fuego en un lugar que la persona sepa, o razonablemente deba saber, que es una zona escolar. Una zona escolar se define como un área dentro o en los terrenos de una escuela pública o privada que imparte instrucción desde preescolar hasta el 12.º grado, o dentro de una distancia de 305 metros de los terrenos de la escuela pública o privada. Una persona puede poseer un arma de fuego en una zona escolar bajo circunstancias específicas, como ser un agente del orden público debidamente designado, un agente de policía retirado honorablemente o un guardia de seguridad autorizado para portar un arma de fuego oculta según la ley estatal. Todas las demás personas con una licencia válida para portar un arma de fuego oculta, que no estén exentas de las restricciones, tienen prohibido portar un arma de fuego en los terrenos escolares a menos que obtengan permiso por escrito del Superintendente o su designado.

Puede encontrar información sobre la seguridad de las armas de fuego en el sitio web del Departamento de Justicia del Estado de California, https://oag.ca.gov/firearms/tipsownersresolutions. El sitio web también proporciona información básica sobre seguridad de armas de fuego, responsabilidad del propietario de armas de fuego y métodos para proteger su arma de fuego de niños.

Almacenamiento seguro de armas de fuego - EC 48986 y 49392

Se han reportado numerosos casos de niños que traen armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño las obtuvo de casa. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente guardando las armas de fuego de forma segura, lo que incluye mantenerlas bajo llave cuando no se usen y guardarlas separadas de las municiones.
Los padres/tutores son responsables de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños y deben evaluar sus propias prácticas para asegurarse de que todos los miembros de la familia cumplan con la ley de California. (Nota: El condado o la ciudad pueden tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego).

- Con muy pocas excepciones, California responsabiliza penalmente a una persona por poseer cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier propiedad bajo su custodia y control, siempre que sepa o deba saber razonablemente que un menor podría acceder a ella sin el permiso de sus padres o tutores, y que este acceda a ella y, por lo tanto, (1) cause la muerte o lesiones al menor o a cualquier otra persona; (2) lleve el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluyendo cualquier preescolar o escuela de kínder a duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o función patrocinada por la escuela; o (3) exhiba ilegalmente el arma de fuego a otras personas. (Nota: La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del menor al arma de fuego).
- Con muy pocas excepciones, California también tipifica como delito almacenar o dejar negligentemente un arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones, en un lugar donde sepa o deba saber razonablemente que un menor podría acceder a ella sin el permiso de sus padres o tutores, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del menor, incluso si el menor nunca llega a acceder a ella.
- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, el propietario de un arma penalmente responsable según estas leyes de California se enfrenta a la prohibición de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.
- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte de su hijo o persona bajo su tutela.

Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado o asegurado con un dispositivo de bloqueo que las inutilice.

Procedimiento Uniforme de Quejas Williams:
El distrito escolar y la oficina del condado han adoptado políticas y procedimientos para las quejas por deficiencias relacionadas con libros de texto y materiales didácticos, condiciones de emergencia o urgencia en las instalaciones que representen una amenaza para la salud y la seguridad de los estudiantes o el personal, y vacantes y asignaciones incorrectas de docentes. Para obtener más información sobre los Procedimientos Uniformes de Quejas Williams, un formulario de queja o asistencia con el proceso, comuníquese con el distrito escolar o la oficina del condado. 5 C.C.R. § 4680 y siguientes; Código de Educación. § 35186.

Control de Inmigración - "Conozca sus derechos":
Todos los estudiantes tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas. El sitio web de la Fiscalía General de California ofrece recursos para "conocer sus derechos" para estudiantes inmigrantes y sus familiares en: https://oag.ca.gov/immigrant
Código de Educación § 234.7.

Cualificaciones profesionales del profesorado:
Al inicio de cada curso escolar, los padres/tutores podrán solicitar información sobre las cualificaciones profesionales del profesorado de su hijo/a, incluyendo, como mínimo:

- Si el docente cumple con los criterios estatales de calificación y licencia para el/los grado(s) y la(s) materia(s) en las que imparte docencia.
- Si el docente imparte docencia bajo un estado de emergencia u otro estado provisional que le haya eximido de los criterios

estatales de calificación o licencia.
- Si el docente imparte docencia en el área de su certificación.
- Si su hijo/a recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus cualificaciones.

20 U.S.C. § 6312; 34 C.F.R. § 200.61.

Notificación Modelo de Derechos en virtud de la Enmienda para la Protección de los Derechos del Alumno (PPRA):
La PPRA otorga a los padres/tutores de estudiantes de primaria y secundaria ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de marketing y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, entre otros, el derecho a:
Consentimiento antes de que se requiera que los estudiantes se sometan a una encuesta que se refiere a una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta está financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de los EE. UU. (ED):

1. Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de sus padres;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
3. Comportamiento o actitudes sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante;
5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
7. Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o de sus padres; o
8. Ingresos, excepto los requeridos por ley para determinar la elegibilidad del programa.

- Recibir notificación y una oportunidad para excluir a un estudiante de:

1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de su financiación;
2. Cualquier examen físico o evaluación invasiva que no sea de emergencia, requerida como condición de asistencia, administrada por la escuela o su agente, y que no sea necesaria para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto las evaluaciones de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitidos o requeridos por la ley estatal; y
3. Actividades que impliquen la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes con fines de marketing, venta o distribución de la información a terceros. (Esto no aplica a la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para estudiantes o instituciones educativas).

- Inspeccionar, a solicitud y antes de la administración o uso:

1. Encuestas de información protegida a estudiantes y encuestas creadas por terceros;
2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de estudiantes con cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución mencionados anteriormente; y
3. Material didáctico utilizado como parte del currículo educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante mayor de 18 años o menor emancipado según la ley estatal. Las políticas de la junta directiva sobre estos derechos pueden obtenerse en el distrito escolar o la oficina del condado.
Los padres o tutores que consideren que se han violado sus derechos pueden presentar una queja ante: Oficina de
Cumplimiento de Políticas Familiares (Family Policy Compliance Office)
Departamento de Educación de USA (U.S. Department of Education)
UU. 400 Maryland Avenue, S.W. Washington,
D.C. 20202-5920

20 U.S.C. § 1232h.

FORMULARIO A
2026-2027 RECIBO Y ACUSE DE RECIBO DEL PADRE/TUTOR

COMPLETE ESTE FORMULARIO Y DEVUELVA INMEDIATAMENTE A SU PROGRAMA DE LA ESCUELA O LA OFICINA DEL CONDADO.

Nombre del Alumno:

Escuela: **Grado:** _____

PARTE I - Acuse de recibo del aviso anual a los padres - COMPLETAR OBLIGATORIAMENTE

Por la presente, confirmo haber recibido el Aviso Anual para Padres según lo exige el Código de Educación § 48980.

Fecha:
Firma del padre/tutor o del alumno si tiene 18 años o más

PARTE II - Solicitud para denegar el acceso a la información del directorio - COMPLETAR OPCIONAL

Si no desea que se divulgue la información del directorio de este alumno, firme este formulario. Tenga en cuenta que esto impedirá que el distrito proporcione el nombre del alumno y otra información del directorio a los medios de comunicación, las escuelas interesadas, la asociación de padres y maestros, los empleadores interesados y otras partes similares.

Fecha:
Firma del padre/tutor o del alumno si tiene 18 años o más (o está inscrito en una institución de instrucción postsecundaria)

CONTRA COSTA COUNTY OFFICE OF EDUCATION
AVISO ANUAL PARA PADRES
2026-2027

Estimado padre/tutor:

La ley estatal exige que los distritos escolares y la oficina de educación del condado notifiquen anualmente a los padres/tutores sobre ciertos derechos y responsabilidades. Los padres/tutores deben reconocer recibo de esta notificación firmando y devolviendo el recibo y acuse de recibo (Parte I del Formulario A) a su escuela o al programa de la oficina del condado.

PLAN DE ESTUDIOS E INSTRUCCIÓN

Materiales de Instrucción:
Todos los materiales de instrucción y evaluaciones, tanto primarios como complementarios, incluyendo libros de texto, manuales para el maestro, películas, grabaciones de audio y video, y software, serán recopilados y almacenados por el instructor del aula y estarán disponibles de inmediato para su inspección por parte de los padres/tutores en un plazo razonable o de acuerdo con las políticas o procedimientos de la oficina del condado. Código de Educación §§ 49091.10(a); 51101(a)(8).

Observación:
Previa solicitud por escrito, los padres/tutores tienen derecho a observar la instrucción y otras actividades escolares que involucren a su hijo o con el fin de seleccionar una escuela, de acuerdo con las políticas de la junta sobre traslados interdistritales e intradistritales. Toda observación se realizará de acuerdo con las políticas establecidas para garantizar la seguridad de los alumnos y el personal escolar, y para prevenir la interferencia indebida con la instrucción o el acoso del personal escolar. Código de Educación §§ 49091.10(b); 51101(a)(1).

Creencias:
No se podrá obligar a ningún alumno a afirmar o rechazar ninguna visión del mundo, doctrina religiosa u opinión política, ya sea personal o privada. Ningún alumno quedará exento de la obligación de completar las tareas escolares regulares. Código de Educación § 49091.12(a).

Plan de Estudios:
El currículo, incluyendo títulos, descripciones y objetivos educativos de cada curso ofrecido por una escuela pública, se compilará al menos una vez al año en un prospecto. El prospecto está disponible para su revisión previa solicitud y para su copia a un precio razonable. Código de Educación §§ 49091.14; 49063(k).

Disección de Animales:
Un alumno que tenga una objeción moral a la disección, daño o destrucción de animales como parte de un programa educativo, tiene derecho a solicitar un proyecto educativo alternativo. Código de Educación §§ 32255-32255.6, 48980(a).

Educación sobre salud sexual y prevención del VIH:
La Ley de Juventud Saludable ("Ley") autoriza a un distrito escolar o a una oficina del condado a brindar educación integral sobre salud sexual y educación para la prevención del VIH a todos los alumnos de 7º a 12º grado. Código de Educación §§ 51933 et seq., 48980(a).

- Los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH estarán disponibles para su inspección. Código de Educación § 51938.
- Se le notificará si la educación integral sobre salud sexual o la educación para la prevención del VIH serán impartidas por personal del distrito escolar/oficina del condado o por consultores externos. Código de Educación § 51938.
- Puede solicitar una copia de la Ley al distrito escolar o a la oficina del condado. Código de Educación § 51938.
- Puede solicitar por escrito que eximan a su hijo de recibir educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH. (Complete la Parte II del Formulario A para presentar una solicitud). Código de Educación § 51938.

Pruebas, Cuestionarios, Encuestas, Exámenes sobre Creencias o Prácticas Personales:

Ningún alumno recibirá una prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias o prácticas del alumno, o de sus padres/tutores en relación con el sexo, la vida familiar, la moral o la religión, a menos que sus padres/tutores otorguen autorización previa por escrito. Los padres/tutores de todos los alumnos de 7º a 12º grado tendrán la oportunidad de revisar cualquier prueba, cuestionario o encuesta sobre la actitud o las prácticas sexuales del alumno antes de su administración y podrán solicitar por escrito que su alumno no participe. Código de Educación §§ 51513, 51938, 51939.

COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA DEL ALUMNO

Acoso Sexual:

El distrito escolar y la oficina del condado prohíben el acoso sexual de cualquier alumno/a, por parte de él/ella, o de cualquier persona empleada, que trabaja o sea voluntaria para el distrito escolar o la oficina del condado. El acoso sexual prohibido incluye, entre otros, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, visuales o físicas de naturaleza sexual. Cualquier persona que se sienta discriminada o acosada debe comunicarse de inmediato con el director o la persona designada para que puedan abordar la situación. Se puede presentar una queja por escrito de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Quejas del distrito o la oficina del condado. Los procedimientos para presentar quejas por escrito están disponibles en todas las escuelas. Se adjunta a este aviso una copia de la política escrita del distrito escolar o la oficina del condado sobre acoso sexual, en lo que respecta a los alumnos. Código de Educación §§ 48980(f), 212.5, 231.5; 5 C.C.R. § 4917.

Evaluaciones:

No se podrá realizar una evaluación conductual, mental o emocional a un alumno sin el consentimiento informado por escrito de sus padres o tutores. Código de Educación § 49091.12(c).

Ausencia injustificada:

Se notificará oportunamente a los padres o tutores si su hijo/a falta a la escuela sin permiso. Código de Educación § 51101(a)(4).

Absentismo Escolar:

Tras la clasificación inicial de su hijo como ausente injustificado, se le notificará lo siguiente:

a. Que su hijo es ausente injustificado.
b. Que usted está obligado a obligar a su estudiante a asistir a la escuela.
c. Que usted puede ser culpable de infracción y estar sujeto a procesamiento si no cumple con esta obligación.
d. Que existan programas educativos alternativos disponibles en el distrito.
e. Que tiene derecho a reunirse con el personal escolar correspondiente para analizar soluciones al ausentismo escolar de su hijo.
f. Que su hijo pueda estar sujeto a arresto o custodia temporal.
g. Que su hijo (si tiene entre 13 y 17 años) puede estar sujeto a suspensión, restricción o retraso de su privilegio de conducir.
h. Que se le puede recomendar que acompañe a su hijo a la escuela y asista a clases con él durante un día.

Código de Educación § 48260.5.

Reglas de Disciplina del Alumno:

Se puede obtener una copia de las normas de disciplina estudiantil de la escuela contactando al director o su designado. Código de Educación §§ 35291, 48980(a), 48900.1.

SALUD, SEGURIDAD Y TRATAMIENTO MÉDICO DEL ALUMNO

Política de Huellas Dactilares:

La información sobre la política de huellas dactilares de los alumnos del distrito escolar o de la oficina del condado, si la hubiera, se proporciona al momento de la inscripción. Código de Educación §§ 32390, 48980(e).

Servicios Médicos Confidenciales:

Los alumnos matriculados en los grados 7 a 12 pueden ser excusados de la escuela por las autoridades escolares para obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de sus padres. Código de Educación § 46010.1.

Inmunización de Alumnos:
Ningún estudiante será admitido a la escuela hasta que esté vacunado según lo exige la ley. El distrito podrá permitir que un médico cirujano colegiado, u otro profesional de la salud bajo la supervisión de un médico cirujano, administre un agente inmunizante a un estudiante cuyo padre o tutor haya dado su consentimiento por escrito para la administración de dicho agente. Cuando exista una causa justificada para creer que un estudiante ha estado expuesto a una enfermedad contagiosa y su comprobante de vacunación no lo demuestre, el estudiante podrá ser excluido temporalmente de la escuela hasta que el funcionario de salud local constate que ya no corre riesgo de contraer o transmitir la enfermedad.

Si un padre o tutor presenta ante la autoridad competente una declaración escrita de un médico colegiado en la que se indique que la condición física del estudiante o sus circunstancias médicas son tales que la vacunación no se considera segura, indicando la naturaleza específica y la probable duración de la condición o circunstancias médicas, incluyendo, entre otras, los antecedentes médicos familiares, para las cuales el médico no recomienda la vacunación, dicho estudiante quedará exento de los requisitos de vacunación. Cualquier estudiante con una exención médica autorizada antes del 1 de enero de 2020 podrá continuar matriculado hasta que se inscriba en el siguiente grado escolar. "Grado escolar" significa (1) desde el nacimiento hasta preescolar; (2) desde kínder de transición hasta 6º grado; y (3) del 7º al 12º grado. Después del 1 de Julio de 2021, un estudiante no podrá ser admitido o readmitido incondicionalmente, ni admitido/avanzar al séptimo grado, a menos que haya sido vacunado o presente una exención médica que cumpla con un formulario estatal requerido.

A partir del 1 de enero de 2016, la Legislatura de California eliminó la exención de ciertos requisitos de vacunación basada en creencias personales. Un estudiante que, antes del 1 de enero de 2016, presentó una carta o declaración jurada archivada en su escuela, en la que manifestaba sus creencias contrarias a la vacunación, podrá matricularse hasta el siguiente grado escolar. "Grado escolar" se refiere a (1) desde el nacimiento hasta preescolar; (2) desde kínder de transición hasta 6º grado; y (3) desde 7º hasta 12º grado.
Código de Salud y Seguridad §§ 120335, 120370; Código de Educación §§ 48216, 48980(a), 49403.

Exámenes Físicos:
Un estudiante puede ser excluido del examen físico si su padre/tutor presenta una declaración por escrito a la escuela indicando que no autorizará dicho examen. Si existen motivos fundados para creer que el estudiante padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se le excluirá de la escuela. (En ciertos grados escolares, se examina la vista, la audición y la curvatura de la columna vertebral a los niños). Código de Educación §§ 48980(a), 49450 – 49455.

La ley estatal exige que, por cada estudiante matriculado en primer grado, el padre/tutor presente, dentro de los 90 días posteriores al ingreso, un certificado firmado por un médico que verifique que el estudiante se ha sometido a las evaluaciones y exámenes de salud adecuados, incluyendo un examen físico, en los últimos 18 meses. El padre/tutor puede presentar ante el distrito escolar una objeción o exención por escrito, indicando las razones por las que no pudo obtener dichos servicios. Los exámenes de salud gratuitos están disponibles para niños de bajos recursos hasta 18 meses antes del ingreso a primer grado. Se recomienda a los padres/tutores que se realicen los exámenes de salud obligatorios simultáneamente con las vacunas obligatorias. Código de Salud y Seguridad. §§ 124085, 124105.

Pruebas Psicológicas:
Un padre/tutor tiene derecho a recibir información sobre las pruebas psicológicas que la escuela realiza con su hijo/a y a denegar el permiso para administrar la prueba. Código de Educación § 51101(a)(13).

Medicación para los Alumnos:
Todo alumno que deba tomar medicamentos recetados en la escuela y desee la asistencia del personal escolar debe presentar una declaración escrita de instrucciones del médico, cirujano o asistente médico, según lo estipulado por la ley, que detalle el nombre del medicamento, el método, la dosis y el horario en que debe administrarse, así como una declaración escrita de sus padres, padres de acogida o tutores legales indicando su deseo de que la escuela ayude a administrar las instrucciones del médico, cirujano o asistente médico. Todo alumno que desee llevar consigo y autoadministrarse epinefrina autoinyectable recetada o medicamentos inhalados para el asma debe presentar una declaración escrita de instrucciones de su médico, cirujano o asistente médico, según lo estipulado por la ley, que incluya una confirmación de que el alumno puede autoadministrarse dicho medicamento, y una declaración escrita de sus padres, padres de acogida o tutores legales que consienta la autoadministración, así como las autorizaciones correspondientes. Todo alumno que use epinefrina autoinyectable o medicamentos inhalados para el asma de forma distinta a la prescrita estará sujeto a medidas disciplinarias. Código de Educación §§ 48980(a), 49423, 49423.1.

Medicación Continua:
El padre/tutor de un estudiante con medicación continua por una afección no episódica deberá informar a la escuela sobre el medicamento que está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre/tutor, la enfermera escolar u otro empleado designado podrá comunicarse con el médico sobre los posibles efectos del medicamento en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como sobre posibles signos y síntomas conductuales de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis. Código de Educación § 49480.

Seguro para Alumnos:
El distrito escolar o la oficina del condado pueden proporcionar o poner a disposición servicios médicos u hospitalarios, o ambos, para lesiones de alumnos derivadas de programas o actividades escolares. Ningún estudiante estará obligado a aceptar dichos servicios. Puede obtener más información sobre la disponibilidad del seguro de accidentes para alumnos contactando al director de la escuela. Código de Educación, §§ 48980(a), 49472.

Atención Médica de Emergencia:
Todos los estudiantes deben tener una tarjeta de información de emergencia completada y firmada por el padre/tutor al inicio del año escolar. Si su hijo/a se enferma o se lesiona durante el horario escolar regular y requiere tratamiento médico razonable, y no se le puede localizar, el distrito escolar, la oficina del condado ni el director no se responsabilizan del tratamiento razonable de su hijo/a enfermo/a o lesionado/a sin su consentimiento previo, a menos que haya presentado previamente una objeción por escrito a cualquier tratamiento médico que no sean primeros auxilios.
Código de Educación §§ 49407; 49408.

Seguridad del Alumno:
Los padres/tutores tienen derecho a un entorno de aprendizaje seguro y propicio para sus hijos. Código de Educación, § 51101(a)(7).

Opción de Elección de Escuela Insegura:
Los estudiantes que asisten a una escuela persistentemente peligrosa y los estudiantes que son víctimas de un delito violento, mientras se encuentran en una escuela pública o en sus instalaciones, deben poder asistir a una escuela pública segura. 5 C.C.R. §§ 11992, 11993; 20 U.S.C. § 7912.

Campus Libre de Tabaco:
El consumo de productos de tabaco en cualquier momento por parte de estudiantes, personal, padres o visitantes está estrictamente prohibido en los edificios propiedad o arrendados de la oficina del condado o del distrito, en las instalaciones de la oficina del condado, la escuela o el distrito, y en los vehículos de la oficina del condado, la escuela o el distrito. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa educativo, actividad o evento deportivo patrocinado por la escuela, que se celebre dentro o fuera de las instalaciones de la oficina del condado o del distrito. Los productos prohibidos incluyen cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluyendo, entre otros, tabaco sin humo, tabaco rapé, tabaco masticable, cigarrillos de clavo de olor y cigarrillos electrónicos que pueden suministrar soluciones vaporizadas con y sin nicotina. Código de Salud y Seguridad § 104420.

Ropa/Protector Solar:
Todo estudiante puede usar ropa protectora solar, incluyendo sombreros, al aire libre durante la jornada escolar, sujeto a las políticas de vestimenta del distrito escolar o de la oficina del condado. Todo estudiante puede usar protector solar durante la jornada escolar sin receta médica, pero el personal escolar no está obligado a ayudarlos a aplicárselo. Código de Educación, § 35183.5.

Evaluación de Salud Bucal:
Todo estudiante, ya sea matriculado en kínder en una escuela pública o en primer grado si no estuvo matriculado previamente en kínder, a menos que esté justificado, debe presentar comprobante, a más tardar el 31 de mayo del año escolar, de haber recibido una evaluación bucodental realizada por un dentista colegiado u otro profesional de la salud dental colegiado o registrado. La evaluación debe realizarse con una antelación mínima de 12 meses a la matriculación inicial del alumno. Código de Educación, § 49452.8.

RENDIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL ALUMNO

Informe de Responsabilidad Escolar:
Se puede obtener una copia del informe de responsabilidad del distrito escolar y de la oficina del condado en la escuela si se solicita.
Código de Educación, § 35256.

Reunión de Padres con el Maestro y el Director:
Previa notificación con suficiente antelación, los padres/tutores tienen derecho a reunirse con el/los maestro(s) y el director de su hijo/a. Código de Educación, § 51101(a)(2).

Notificación a los Padres:
Los padres/tutores tienen derecho a ser notificados sobre el desempeño de su hijo/a en el aula y en las pruebas estandarizadas, cuando se haya

identificado a su hijo/a en riesgo de repetición de grado, y a ser informados sobre las normas escolares, incluyendo las normas y procedimientos disciplinarios, las políticas de asistencia, las políticas de repetición y promoción, los códigos de vestimenta, los procedimientos de visita a la escuela y la persona a contactar en caso de que surjan problemas con su hijo/a. Código de Educación §§ 48070.5, 51101(a)(5), (9), (12), (16).

Expectativas Académicas:
Los padres/tutores tienen derecho a estar informados sobre las expectativas académicas de su hijo/a. Código de Educación, § 51101(a)(11).

Requisitos de Admisión a la Universidad e Información sobre Carreras Técnicas:
Los distritos escolares que ofrecen los grados 9º a 12º deben proporcionar la siguiente breve explicación de los requisitos de admisión a la universidad, una breve descripción de la educación técnica profesional e información sobre cómo los alumnos pueden reunirse con los consejeros escolares para ayudarles a seleccionar cursos que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad o a inscribirse en cursos de educación técnica profesional.

1. Requisitos de Admisión Universitaria (Requisitos A-G) para la Universidad Estatal de California (CSU) y la Universidad de California (UC). Puede encontrar información adicional sobre los requisitos de admisión para el sistema de la CSU en www.csumentor.edu/planning/high_school. Puede encontrar información adicional sobre los requisitos de admisión para el sistema de la UC en www.universityofcalifornia.edu/admissions. Puede encontrar información adicional sobre la oferta de cursos en el manual del estudiante de preparatoria.

 a. Historia o Ciencias Sociales – 2 años
 b. Inglés – 4 años
 c. Matemáticas – 3 años (la UC recomienda 4 años)
 d. Ciencias de Laboratorio – 2 años (la UC recomienda 3 años)
 e. Lenguajes (excepto el inglés) – 2 años (la UC recomienda 3 años)
 f. Artes Visuales y Escénicas – 1 año
 g. Preparación Universitaria Electiva – 1 año

2. Educación Técnica Profesional (CTE):
 La educación técnica profesional es un programa de estudio que consiste en una secuencia de cursos de varios años que integra conocimientos académicos básicos con conocimientos técnicos y ocupacionales para brindar a los estudiantes un camino hacia la educación postsecundaria y el desarrollo profesional. Puede encontrar información adicional sobre la educación técnica profesional en http://www.cde.ca.gov/ci/ct/.

3. Servicios de Orientación Universitaria/Profesional
 Los administradores de casos de la escuela preparatoria están disponibles para reunirse con los padres y estudiantes y ayudarlos a seleccionar cursos que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad, inscribirse en CTE o ambos. Si desea programar una cita con un administrador de casos, comuníquese con el departamento de orientación.

 Código de Educación §§ 48980(k), 51229.

Participation in State Assessments and Option to Request Exemption:
Pupils in applicable grade levels will participate in the California Assessment of Student Performance and Progress (CAASPP) except as exempted by law. Each year, a parent may submit a written request to excuse their child from any or all parts of the CAASPP assessments for that school year. Education Code §§ 60640, 60615, 5 C.C.R. § 852.

REGISTROS DE ALUMNOS

Acceso a los Expedientes Escolares:
Los padres/tutores tienen derecho a acceder a los expedientes escolares de sus hijos, así como a cuestionar y recibir una respuesta de la escuela sobre cualquier información del expediente que consideren inexacta, engañosa o que vulnere su privacidad. Código de Educación §§ 51101(a)(10), (15), 49063(f); 49069.7.

Notificación sobre los Derechos de Privacidad de los Alumnos:
Las leyes federales y estatales otorgan ciertos derechos de privacidad y acceso a los expedientes estudiantiles a los estudiantes y a sus padres/tutores. Se debe otorgar pleno acceso a todos los expedientes escritos de identificación personal, conservados por el distrito escolar o la oficina del condado, a: (1) Padres/tutores de estudiantes menores de 17 años; y (2) Estudiantes mayores de 18 años o estudiantes que asisten a

una institución de educación superior (“estudiante adulto”). Además, los padres/tutores de estudiantes mayores de 18 años que sean dependientes a efectos fiscales, estudiantes mayores de 16 años o que hayan completado el décimo grado, y estudiantes mayores de 14 años que sean tanto "niño o joven sin hogar" como "joven no acompañado", según la definición de la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar (“estudiante elegible”), deben tener acceso a los expedientes estudiantiles específicos que sean relevantes para el interés educativo legítimo del solicitante.

Los padres/tutores, un adulto o un estudiante elegible, pueden revisar los expedientes individuales solicitándolo al director. Este proporcionará explicaciones e interpretaciones si se solicitan.

Además, un padre/tutor, adulto o estudiante elegible puede recibir una copia de cualquier información del expediente del alumno a un costo razonable por página. Las políticas y procedimientos del distrito escolar y de la oficina del condado relacionados con los tipos de expedientes, la clase de información retenida, las personas responsables del mantenimiento de los expedientes del alumno, la información del directorio, el acceso por parte de otras personas, la revisión y la impugnación del contenido de los expedientes están disponibles a través del director de la escuela de su hijo o su persona designada. Los padres/tutores pueden comunicarse con la escuela de su hijo para revisar el registro de quienes han solicitado o recibido información del expediente del alumno. El acceso al expediente del alumno solo se concederá a quienes tengan un interés educativo legítimo.

Cuando un estudiante se muda a un nuevo distrito escolar, los expedientes se enviarán a solicitud del nuevo distrito. Al momento de la transferencia, el padre/tutor o un estudiante elegible puede impugnar, revisar o recibir una copia de los expedientes solicitados a un costo razonable. Los padres/tutores pueden comunicarse con el distrito escolar o la oficina del condado para consultar sobre las políticas relacionadas con la revisión y la eliminación de expedientes del alumno.

Si cree que el distrito escolar o la oficina del condado no cumple con las regulaciones federales sobre privacidad, puede presentar una queja ante la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares del Departamento de Educación de EE. UU. en 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-5920.

El distrito escolar también pone a disposición cierta información del directorio estudiantil de acuerdo con las leyes estatales y federales. Esto significa que el nombre, la fecha de nacimiento, la dirección, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, la especialización, la participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, el peso y la estatura de los miembros de equipos deportivos, las fechas de asistencia, los títulos y premios obtenidos, y la escuela pública o privada a la que asistió más recientemente, podrán divulgarse a ciertas agencias específicas. La información pertinente del directorio no podrá proporcionarse a ninguna entidad privada con fines de lucro, salvo a empleadores, posibles empleadores o representantes de los medios de comunicación. Los nombres y direcciones de los estudiantes de último año o de los estudiantes que terminan su educación podrán divulgarse a escuelas y universidades públicas o privadas. La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía, el estado migratorio, el lugar de nacimiento ni ninguna otra información que indique el origen nacional, y el distrito no divulgará dicha información sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

A solicitud escrita del padre/tutor de un estudiante de 17 años o menor, el distrito escolar retendrá la información del directorio del estudiante. (Complete la Parte III del Formulario A para presentar una solicitud). Si el estudiante tiene 18 años o más o está matriculado en una institución de educación superior y presenta una solicitud por escrito, se atenderá su solicitud de denegación de acceso a la información del directorio. Las solicitudes deben presentarse dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de esta notificación.

No se divulgará la información del directorio de un estudiante identificado como "niño o joven sin hogar", según la definición de la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar, a menos que un padre o estudiante con patria potestad haya dado su consentimiento previo por escrito para que se divulgue dicha información.

Código de Educación §§ 49060-49078, 51101; FERPA 20 U.S.C. § 1232g; 34 C.F.R. § 99.37.

Intercambio de datos de la Oficina Electoral del Condado de Contra Costa

Para apoyar la participación cívica y ayudar a los estudiantes elegibles a registrarse para votar, la Oficina de Educación del Condado de Contra Costa (CCCOE) podría proporcionar los nombres y domicilios de los estudiantes a la Oficina Electoral del Condado de Contra Costa. Esto permite que la Oficina Electoral envíe los materiales de registro de votantes directamente a los estudiantes de 11º o 12º grado que sean elegibles o estén cerca de serlo.

Esta información solo se compartirá con la Oficina Electoral para ofrecer a los estudiantes la oportunidad de registrarse para votar. No se compartirá con ninguna otra agencia ni se utilizará para ningún otro propósito sin notificarle.

Información que se puede compartir:

• Nombre del estudiante
• Domicilio

Si no desea que compartamos esta información:
Si prefiere que no compartamos el nombre ni la dirección de su estudiante con la Oficina Electoral, infórmenos por escrito antes del 30 de septiembre de 2025. Puede enviarnos un correo electrónico a nberger@cccoe.k12.ca.us. A menos que nos contacte, compartiremos esta información limitada con la Oficina Electoral para este propósito específico. Si tiene alguna pregunta, contáctenos en nberger@cccoe.k12.ca.us.

Divulgación de Información Estudiantil en Caso de Orden Judicial o Citación:
La información relativa a un estudiante debe proporcionarse en cumplimiento con una orden judicial o una citación emitida legalmente. Se harán todos los esfuerzos razonables para notificar a los padres/tutores con antelación a la divulgación de información estudiantil en cumplimiento con una citación emitida legalmente y, en caso de cumplimiento con una orden judicial, si es legalmente posible según los requisitos de la orden. Código de Educación, § 49077.

Acceso por parte de Reclutadores Militares:
Los reclutadores militares tendrán acceso a los nombres, direcciones y teléfonos de todos los alumnos de secundaria, a menos que un padre/tutor solicite que dicha información no se divulgue sin su previo consentimiento por escrito. 10 U.S.C. § 503; 20 U.S.C. §7908.

ASISTENCIA, INSTRUCCIÓN TEMPORAL E INSCRIPCIÓN

Ausencias Justificadas:
Ningún alumno verá reducida su calificación ni perderá créditos académicos por una ausencia justificada si las tareas y exámenes no entregados, que razonablemente se puedan proporcionar, se completan satisfactoriamente dentro de un plazo razonable. Una ausencia justificada se define en el artículo 48205 del Código de Educación como una ausencia:

1. Debido a la enfermedad del alumno.
2. Debido a la cuarentena según las indicaciones de un funcionario de salud del condado o la ciudad.
3. Para recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
4. Para asistir al funeral de un familiar directo del alumno, según lo define el Código de Educación, siempre que la ausencia no supere un día si el servicio se celebra en California ni más de tres días si se celebra fuera de California.
5. Para cumplir con el deber de ser jurado, según lo estipula la ley.
6. Debido a enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un menor bajo tutela, incluyendo ausencias para cuidar a un menor enfermo, para las cuales la escuela no requerirá un certificado médico.
7. Por razones personales justificables, incluyendo, entre otras, comparecencia ante un tribunal, asistencia a un funeral, observancia de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, asistencia a retiros religiosos que no excedan de cuatro (4) horas por semestre, o asistencia a una conferencia de empleo, cuando la ausencia del alumno haya sido solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado, de conformidad con las normas de uniforme establecidas por el consejo directivo.
8. Para servir como miembro de una junta de distrito electoral en una elección, de conformidad con el § 12302 del Código Electoral.
9. Para pasar tiempo con un familiar inmediato del alumno que sea miembro activo de las fuerzas armadas, según se define en el Código de Educación 49701, y que haya sido llamado a servicio, esté de licencia o haya regresado inmediatamente de un despliegue en una zona de combate o puesto de apoyo en combate. Las ausencias concedidas en virtud de este párrafo se concederán por un período que determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
10. Para asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para obtener la ciudadanía estadounidense.
11. Autorizado a discreción de un administrador escolar, según se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

Un alumno con una ausencia justificada podrá completar todas las tareas y exámenes que no haya realizado durante la ausencia, siempre que se le proporcionen razonablemente. Una vez completados satisfactoriamente dentro de un plazo razonable, se le otorgará el crédito completo por ello. El profesor de la clase a la que el alumno se ausente determinará que los exámenes y trabajos sean razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos, a los que el alumno no realizó durante la ausencia.

Código de Educación §§ 48980(a), (i), 48205; Elections Code § 12302.

Ausencia por Ejercicios o Instrucción Religiosa:
Con el consentimiento por escrito de los padres/tutores, un estudiante puede ser excusado de la escuela para participar en ejercicios o instrucción religiosa, de acuerdo con las limitaciones especificadas en el artículo 46014 del Código de Educación, siempre que la Junta del distrito

haya adoptado una resolución que permita dicha ausencia y haya adoptado regulaciones que rijan dichas ausencias y su reporte. Código de Educación §§ 46014, 48980(a).

Opciones de asistencia:
La ley de California otorga a los padres/tutores el derecho a recibir notificación de todas las opciones de asistencia legal y local disponibles en el distrito escolar, incluyendo las opciones para cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia escolar, las opciones programáticas ofrecidas dentro de las áreas de asistencia locales y cualquier opción programática especial disponible tanto interdistrital como intradistrital.

Los padres/tutores pueden comunicarse con la escuela o el distrito de residencia de su hijo/a para obtener más información sobre las opciones de asistencia legal y local disponibles, incluyendo información sobre los procedimientos de solicitud para áreas o programas de asistencia alternativos y los formularios de solicitud del distrito para solicitar un cambio de asistencia, así como para obtener información sobre el proceso de apelación, si corresponde, cuando se deniega un cambio de asistencia.

Código de Educación § 48980(g).

Instrucción individual:
Excepto los alumnos que reciben instrucción individual de conformidad con un programa patrocinado por el distrito escolar o la oficina del condado, un alumno con una discapacidad temporal que imposibilite o desaconseje la asistencia a las clases regulares o al programa de educación alternativa en el que está inscrito recibirá instrucción individual en casa, proporcionada por el distrito escolar donde se considera que reside, o instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial, excluidos los hospitales estatales, proporcionada por el distrito escolar donde se ubica el hospital u otro centro de salud residencial.
Código de Educación §§ 48206.3; 48980(b).

Residencia en Caso de Hospitalización:
Sin perjuicio de los requisitos de educación obligatoria, se considerará que un alumno con una discapacidad temporal que se encuentre en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo los hospitales estatales, ubicado fuera del distrito escolar donde reside su padre/tutor ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito escolar donde se ubica el hospital. Será responsabilidad principal del padre/tutor de un alumno con una discapacidad temporal notificar al distrito escolar donde se considera que reside el alumno sobre su presencia en un hospital calificado. Código de Educación, §§ 48207, 48208, 48980(a)

Residencia Basada en el Empleo del Padre/Tutor:
Un alumno cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar si su padre/tutor reside fuera de los límites de dicho distrito, pero trabaja y convive con el alumno en su lugar de trabajo, dentro de los límites del distrito, durante un mínimo de tres días de la semana escolar. Código de Educación, § 48204(a)(7).

También se puede considerar que un alumno cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar si al menos uno de sus padres/tutores trabaja físicamente dentro de los límites de dicho distrito durante un mínimo de diez horas de la semana escolar. Código de Educación, § 48204(b).

Estudiantes de padres/tutores militares en servicio activo:
Se considerará que un estudiante cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar si su padre/tutor ha sido transferido o está pendiente de ser transferido a una base militar dentro del estado mientras presta servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial, y si su padre/tutor ha presentado comprobante de residencia en el distrito escolar dentro de los 10 días posteriores a la fecha de llegada publicada en la documentación oficial. Código de Educación § 48204.3

Alumno de padres residentes de California que abandonaron el estado contra su voluntad:
Un alumno cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar si sus padres o tutores eran residentes del estado, pero abandonaron el estado contra su voluntad, y el alumno solicita admisión a una escuela de un distrito escolar, si cumple con ciertos requisitos. Código de Educación, § 48204.4.

Asistencia donde reside el cuidador:
Si su hijo vive en el hogar de un adulto que lo cuida, según lo define la ley, puede asistir al distrito escolar donde se encuentra dicha residencia. Se requiere una declaración jurada, bajo pena de perjurio, por parte del adulto que lo cuida para determinar que su hijo vive en el hogar del cuidador. Código de Educación, § 48204(a); Código de Familia §§ 6550, 6552.

Solicitud de Escuela Específica:

Los padres/tutores tienen derecho a solicitar una escuela específica y a recibir una respuesta. Dicha solicitud no obliga a la escuela a concederla. Código de Educación, § 51101(a)(6).

Aviso sobre Escuelas Alternativas:
La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas. El Artículo 58500 del Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases separado dentro de una escuela, que opera de manera diseñada para:

a. Maximizar las oportunidades para que los estudiantes desarrollen valores positivos como la autosuficiencia, la iniciativa, la amabilidad, la espontaneidad, el ingenio, la valentía, la creatividad, la responsabilidad y la alegría.
b. Reconocer que el mejor aprendizaje se produce cuando el estudiante aprende gracias a su deseo de aprender.
c. Mantener un ambiente de aprendizaje que maximice la automotivación del estudiante y lo anime a seguir sus propios intereses en su tiempo libre. Estos intereses pueden surgir total o parcialmente de la presentación, por parte de sus docentes, de las opciones de proyectos de aprendizaje.
d. Maximizar las oportunidades para que docentes, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su contenido. Esta oportunidad debe ser un proceso continuo y permanente.
e. Maximizar las oportunidades para que estudiantes, docentes y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, entre otros, la comunidad en la que se ubica la escuela.

Si algún padre/tutor, alumno o docente está interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente escolar del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada unidad de asistencia tienen copias de la ley a su disposición. Esta ley autoriza específicamente a las personas interesadas a solicitar a la junta directiva del distrito el establecimiento de programas de escuelas alternativas en cada distrito. Para más información, comuníquese con la escuela. Código de Educación §§ 58500; 58501.

MISCELÁNEOS

Participación de los padres:
Los padres/tutores tienen derecho a participar como miembros del consejo escolar, del comité asesor de padres o del equipo directivo de la escuela, de acuerdo con las normas que rigen la afiliación de los padres a dichas organizaciones. Se adjunta a este aviso una copia de la política del distrito escolar sobre la participación de los padres. Código de Educación § 51101(a)(14).

Tiempo y recursos de voluntariado:
Los padres/tutores pueden ofrecer su tiempo y recursos para mejorar las instalaciones y los programas escolares bajo la supervisión de los empleados del distrito, lo que incluye, entre otras cosas, brindar asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro. Si bien los padres voluntarios pueden colaborar con la instrucción, la responsabilidad principal de la instrucción recaerá en el maestro. Código de Educación § 51101(a)(3).

No discriminación:
El distrito escolar y la oficina del condado tienen una política de no discriminación por motivos de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación étnica, edad, religión, estado civil, embarazo o paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad o expresión de género o información genética; la percepción de una o más de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características, reales o percibidas, en cualquiera de sus políticas, prácticas, procedimientos, programas o actividades. La política de no discriminación del distrito escolar y la oficina del condado cumple con los requisitos de los Títulos VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("Sección 504"), la Ley de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidad de 2004 y otras leyes estatales y federales relacionadas. Los alumnos, padres o cualquier otra persona que tenga preguntas o inquietudes sobre estas políticas de no discriminación y acoso, o que desee presentar una queja, deben comunicarse con el distrito escolar o la oficina del condado. Código de Educación § 220; 5 C.C.R. §§ 4900 et seq.

Alumnos con Necesidades Excepcionales/Sección 504:
Los distritos escolares del Condado de Contra Costa están incluidos en el Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA) del Condado de Contra Costa. Los alumnos con necesidades excepcionales, según lo define el Código de Educación, artículo 56026, tienen derecho a una educación pública gratuita y apropiada. Si sospecha que su hijo/a tiene necesidades excepcionales debido a una discapacidad, puede solicitar una evaluación para determinar su elegibilidad para servicios de educación especial comunicándose con el director/a de su escuela o con la Oficina de Educación del Condado de Contra Costa al (925) 942-3343.

Algunos alumnos con necesidades especiales que no califican para educación especial podrían calificar para recibir asistencia bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación si tienen una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, tienen antecedentes de dicha discapacidad o se considera que la tienen. El distrito escolar y la oficina del condado cuentan con políticas y procedimientos para identificar y evaluar a cualquier estudiante que pueda necesitar asistencia en su programa educativo o para brindar acceso a los programas del distrito. Los alumnos, padres u otras personas que tengan preguntas o inquietudes con respecto a la política de la Sección 504 pueden comunicarse con su escuela, distrito escolar o oficina del condado.

Edad mínima de admisión al kínder:
Los distritos admitirán a un alumno en kínder al inicio del año escolar o posteriormente durante el mismo, si el alumno cumple 5 años antes del 1 de septiembre. Código de Educación, § 48000(a).

Programa de nutrición, comidas gratuitas o a precio reducido:
Hay comidas gratuitas o a precio reducido disponibles para alumnos con necesidades educativas especiales. Para obtener información sobre la elegibilidad, comuníquese con la escuela de su hijo. Código de Educación §§ 48980(b); 49510 et seq.

Alumnas embarazadas y con hijos:
Las alumnas embarazadas y con hijos, según se define en el artículo 46015 del Código de Educación, tienen derechos y opciones a su disposición, incluyendo, entre otros, la provisión de licencia parental y adaptaciones razonables para la lactancia en el campus. Código de Educación §§ 222, 222.5, 46015, 48980(a).

Bienes Personales:
Los distritos escolares y la oficina del condado no se hacen responsables de los bienes personales. Se recomienda a los alumnos no traer artículos no educativos a la escuela. Código de Educación, § 35213.

Responsabilidad de los Padres:
Los padres/tutores son responsables de todos los daños causados por la mala conducta intencional de sus hijos menores que resulten en la muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, voluntarios escolares o propiedad escolar. Código de Educación, § 48904; Código Civil, § 1714.1.

Plan de Manejo de Asbesto:
El distrito escolar cuenta con un plan de manejo de asbesto vigente para cada escuela, disponible para su inspección en las oficinas del distrito durante el horario laboral habitual. 40 C.F.R., § 763.93; Código de Educación, § 49410 y siguientes.

Uso de Pesticidas:
Adjunto a este aviso encontrará una lista de los pesticidas que se prevé aplicar en las escuelas este año. Los destinatarios de este aviso pueden registrarse en su escuela si desean recibir notificaciones sobre aplicaciones individuales de pesticidas en la misma. Código de Educación §§ 17612, 48980.3.

Procedimientos Uniformes de Quejas:
El distrito escolar y la oficina del condado han adoptado Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) para la presentación, investigación y resolución de quejas sujetas al proceso UCP, incluidas aquellas que alegan discriminación ilegal, acoso, intimidación y hostigamiento, con base en las características reales o percibidas de una persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo o parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código Gubernamental 11135, o Código Penal 422.55, o por su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características, reales o percibidas; incumplimiento de las leyes estatales o federales específicas que rigen los programas educativos, incluyendo programas de educación para adultos, programas consolidados de ayuda categórica, educación para migrantes, educación vocacional, minutos de instrucción de educación física (grados 1.º a 6.º), programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil, programas de educación especial, períodos de curso sin contenido educativo (grados 9.º a 12.º), educación de alumnos en hogares de acogida y alumnos sin hogar, educación compensatoria y adaptaciones para alumnos lactantes, y alumnos embarazadas y con hijos; planes de seguridad escolar; incumplimiento de los requisitos del Plan de Control y Responsabilidad Local; y cobro ilegal de cuotas estudiantiles. Se adjunta a este Aviso una copia de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la oficina del distrito o condado. 5 C.C.R. § 4600 y siguientes; Código de Educación § 49013, 48853.5

Zona Escolar Libre de Armas PC 626.9 y 30310
California prohíbe la posesión de armas de fuego en un lugar que la persona sepa, o razonablemente deba saber, que es una zona escolar. Una zona escolar se define como un área dentro o en los terrenos de una escuela pública o privada que imparte instrucción desde preescolar hasta el

12.º grado, o dentro de una distancia de 305 metros de los terrenos de la escuela pública o privada. Una persona puede poseer un arma de fuego en una zona escolar bajo circunstancias específicas, como ser un agente del orden público debidamente designado, un agente de policía retirado honorablemente o un guardia de seguridad autorizado para portar un arma de fuego oculta según la ley estatal. Todas las demás personas con una licencia válida para portar un arma de fuego oculta, que no estén exentas de las restricciones, tienen prohibido portar un arma de fuego en los terrenos escolares a menos que obtengan permiso por escrito del Superintendente o su designado.

Puede encontrar información sobre la seguridad de las armas de fuego en el sitio web del Departamento de Justicia del Estado de California, https://oag.ca.gov/firearms/tipsownersresolutions. El sitio web también proporciona información básica sobre seguridad de armas de fuego, responsabilidad del propietario de armas de fuego y métodos para proteger su arma de fuego de niños.

Almacenamiento seguro de armas de fuego - EC 48986 y 49392

Se han reportado numerosos casos de niños que traen armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño las obtuvo de casa. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente guardando las armas de fuego de forma segura, lo que incluye mantenerlas bajo llave cuando no se usen y guardarlas separadas de las municiones.

Los padres/tutores son responsables de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños y deben evaluar sus propias prácticas para asegurarse de que todos los miembros de la familia cumplan con la ley de California. (Nota: El condado o la ciudad pueden tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego).

- Con muy pocas excepciones, California responsabiliza penalmente a una persona por poseer cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier propiedad bajo su custodia y control, siempre que sepa o deba saber razonablemente que un menor podría acceder a ella sin el permiso de sus padres o tutores, y que este acceda a ella y, por lo tanto, (1) cause la muerte o lesiones al menor o a cualquier otra persona; (2) lleve el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluyendo cualquier preescolar o escuela de kínder a duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o función patrocinada por la escuela; o (3) exhiba ilegalmente el arma de fuego a otras personas. (Nota: La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del menor al arma de fuego).
- Con muy pocas excepciones, California también tipifica como delito almacenar o dejar negligentemente un arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones, en un lugar donde sepa o deba saber razonablemente que un menor podría acceder a ella sin el permiso de sus padres o tutores, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del menor, incluso si el menor nunca llega a acceder a ella.
- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, el propietario de un arma penalmente responsable según estas leyes de California se enfrenta a la prohibición de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.
- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte de su hijo o persona bajo su tutela.

Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado o asegurado con un dispositivo de bloqueo que las inutilice.

Procedimiento Uniforme de Quejas Williams:

El distrito escolar y la oficina del condado han adoptado políticas y procedimientos para las quejas por deficiencias relacionadas con libros de texto y materiales didácticos, condiciones de emergencia o urgencia en las instalaciones que representen una amenaza para la salud y la seguridad de los estudiantes o el personal, y vacantes y asignaciones incorrectas de docentes. Para obtener más información sobre los Procedimientos Uniformes de Quejas Williams, un formulario de queja o asistencia con el proceso, comuníquese con el distrito escolar o la oficina del condado. 5 C.C.R. § 4680 y siguientes; Código de Educación. § 35186.

Control de Inmigración - "Conozca sus derechos":

Todos los estudiantes tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas. El sitio web de la Fiscalía General de California ofrece recursos para "conocer sus derechos" para estudiantes inmigrantes y sus familiares en: https://oag.ca.gov/immigrant

Código de Educación § 234.7.

Cualificaciones profesionales del profesorado:

Al inicio de cada curso escolar, los padres/tutores podrán solicitar información sobre las cualificaciones profesionales del profesorado de su hijo/a, incluyendo, como mínimo:

- Si el docente cumple con los criterios estatales de calificación y licencia para el/los grado(s) y la(s) materia(s) en las que imparte docencia.

- Si el docente imparte docencia bajo un estado de emergencia u otro estado provisional que le haya eximido de los criterios estatales de calificación o licencia.
- Si el docente imparte docencia en el área de su certificación.
- Si su hijo/a recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus cualificaciones.

20 U.S.C. § 6312; 34 C.F.R. § 200.61.

Notificación Modelo de Derechos en virtud de la Enmienda para la Protección de los Derechos del Alumno (PPRA):

La PPRA otorga a los padres/tutores de estudiantes de primaria y secundaria ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de marketing y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, entre otros, el derecho a:
Consentimiento antes de que se requiera que los estudiantes se sometan a una encuesta que se refiere a una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta está financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de los EE. UU. (ED):

1. Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de sus padres;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
3. Comportamiento o actitudes sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante;
5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
7. Prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del estudiante o de sus padres; o
8. Ingresos, excepto los requeridos por ley para determinar la elegibilidad del programa.

- Recibir notificación y una oportunidad para excluir a un estudiante de:

1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de su financiación;
2. Cualquier examen físico o evaluación invasiva que no sea de emergencia, requerida como condición de asistencia, administrada por la escuela o su agente, y que no sea necesaria para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto las evaluaciones de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitidos o requeridos por la ley estatal; y
3. Actividades que impliquen la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes con fines de marketing, venta o distribución de la información a terceros. (Esto no aplica a la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para estudiantes o instituciones educativas).

- Inspeccionar, a solicitud y antes de la administración o uso:

1. Encuestas de información protegida a estudiantes y encuestas creadas por terceros;
2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de estudiantes con cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución mencionados anteriormente; y
3. Material didáctico utilizado como parte del currículo educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante mayor de 18 años o menor emancipado según la ley estatal. Las políticas de la junta directiva sobre estos derechos pueden obtenerse en el distrito escolar o la oficina del condado.

Los padres o tutores que consideren que se han violado sus derechos pueden presentar una queja ante:

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares (Family Policy Compliance Office)
Departamento de Educación de USA (U.S. Department of Education)
UU. 400 Maryland Avenue, S.W. Washington, D.C.
20202-5920

20 U.S.C. § 1232h.

FORMULARIO A
2025-2026 RECIBO Y ACUSE DE RECIBO DEL PADRE/TUTOR

COMPLETE ESTE FORMULARIO Y DEVUELVA INMEDIATAMENTE A SU PROGRAMA DE LA ESCUELA O LA OFICINA DEL CONDADO.

Nombre del Alumno: _____

Escuela: _____ **Grado:** _____

PARTE I - Acuse de recibo del aviso anual a los padres - COMPLETAR OBLIGATORIAMENTE

Por la presente, confirmo haber recibido el Aviso Anual para Padres según lo exige el Código de Educación § 48980.

_____ **Fecha**: _____

Firma del padre/tutor o del alumno si tiene 18 años o más

PARTE II - Solicitud para denegar el acceso a la información del directorio - COMPLETAR OPCIONAL

Si no desea que se divulgue la información del directorio de este alumno, firme este formulario. Tenga en cuenta que esto impedirá que el distrito proporcione el nombre del alumno y otra información del directorio a los medios de comunicación, las escuelas interesadas, la asociación de padres y maestros, los empleadores interesados y otras partes similares.

_____ Fecha: _____

Firma del padre/tutor o del alumno si tiene 18 años o más (o está inscrito en una institución de instrucción postsecundaria)